

④

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
24 ABR 2001
PAGADO

0029930

~~0140148~~

00016508

0008506



NOTARIA
DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR

TELEFONO: 331-005

FAX 333-495

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
2 30 MAY 2001 2
PAGADO

Copia PRIMERA

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

orgado por DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ Y SEÑORA

favor de FAUSTO HERIBERTO ORTIZ LOPEZ Y SEÑORA

DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

quia Eloy Alfaro CANTON : Quito

a \$ 500.000,00

Fausto Hartiz

Sangolquí, a 26 de febrero de 1998

102
CENTRO

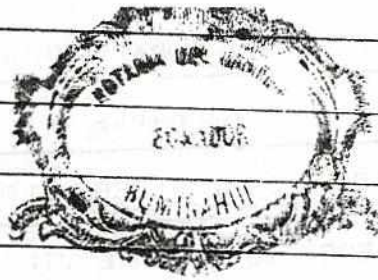


NO ARIA
DEL CANTON
RUMIÑAHUI

duardo Echeverria V.

TELF.: 331-005

TELEFAX: 333-495



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:-

EL SEÑOR DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ Y
SEÑORA MARIA ROSARIO QUISHPE

A FAVOR DE:

LOS CONYUGES SEÑORES FAUSTO HERIBERTO ORTIZ
LOPEZ Y SU MUJER RUVIA RUFINA LOPEZ VILLACIS

C U A N T I A :- S/ 500.000,00

(()) (()) (()) (A16FEB-98) (()) (()) (()) (())

"En la la ciudad de Sangolquí, cabecera del cantón Rumiñahui
, provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los DIEZ
Y SEIS días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y
siete, ante mí, doctor Eduardo Echeverría Vallejo, Notario

10/
Certo oro

1 Público titular del cantón, comparecen al otorgamiento de la
2 presente escritura, por una parte en calidad de vendedores
3 los cónyuges SEÑORES DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ Y SU
4 MUJER SEÑORA MARIA ROSARIO QUISHPE VILLALBA; y por otra parte
5 ta y en calidad de COMPRADORES LOS CONYUGES SEÑORES FAUSTO
6 HERIBERTO ORTIZ LOPEZ Y SU MUJER RUVIA RUFINA LOPEZ VILLAL-
7 CIS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
8 domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito por este
9 lugar capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos
10 personalmente por mí de que doy fe.- Instruidos de la natu-
11 raleza y efectos de la presente escritura, a la que inter-
12 vienen con libertad y conocimiento, por sus propios derechos
13 dicen:- Que, elevan a instrumento público la minuta que me
14 presentan y que literalmente a continuación transcribo.- "
15 SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sír-
16 vese incorporar una de compraventa sujeta al tenor de las
17 siguientes disposiciones.- PRIMERA: ANTECEDENTES :- Los cón-
18 yuges DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ Y SEÑORA MARIA ROSA-
19 RIO QUISHPE, son propietarios de los derechos y acciones
20 afincados sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia
21 Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, que los
22 adquirieron por compra a los cónyuges Serafin Figueroa
23 Ortiz y su mujer doña Santos Paez, conforme consta de la
24 escritura pública celebrada el nueve de agosto de mil
25 novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor Cesar
26 Alberto Zurita Mosquera, e inscrita en el registro de la
27 Propiedad el treinta y uno de enero de mil novecientos
28 ochenta.- En dicho instrumento público consta que a los

compradores les corresponden por sus derechos y acciones

una área de mil cuatrocientos metros cuadrados.-SEGUNDA:-

COMPRAVENTA:- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges

DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ Y SEÑORA MARIA ROSARIO

QUISHPE, dicen que es su voluntad dar en venta y perpetua

enajenación a favor de los cónyuges FAUSTO ORTIZ LOPEZ Y

RUVIA RUFINA LOPEZ, los derechos y acciones equivalentes

al veinte y uno punto cuarenta y dos por ciento, en rela-

ción a la totalidad de los derechos y acciones adquiridos,

afincados sobre el lote de terreno ubicado en la forma se-

ñalada en los antecedentes.- T E R C E R A.- LINDEROS GE-

NERALES:- Los linderos Generales del lote de terreno donde

están afincados los derechos y acciones materia la presente

transferencia de dominio son los siguientes :- POR EL NORTE

Y OCCIDENTE, prolongación de calles públicas; POR EL SUR,

en una longitud de cincuenta y siete metros, veinte y cinco

centímetros, propiedad de la Empresa de Agua Potable; y,

POR EL ORIENTE, en una longitud de setenta metros, las

mismas calles públicas que circunvalan al terreno.- Super-

ficie una hectárea.- CUARTA:- PRECIO:- El justo precio que

las partes de común acuerdo han convenido por la venta de

los derechos y acciones descritos es la suma de QUINTICENOS

MIL SUCRES (S/ 500.000,00) de contado, cantidad que los

vendedores confiesan tenerla recibida íntegramente en

dinero efectivo, de buena ley y curso corriente, de manos de

los compradores, razón por la cual sin tener que hacerles

ningún reclamo posterior al respecto, les transfieren desde

este instante la posesión y dominio de los derechos y accio



TARRA
CANTON
MIÑAHUI

do Echeverria V.
F.: 331-005
EFAX: 333-495

Notaría del Cantón
Compañahui



Carlos Martínez Parodi

nes vendidos, con todos sus usos, costumbres, entradas, sali-

das, derechos y servidumbres activas y pasivas, libres de

todo gravamen, pero en todo caso quedan sujetos al saneamiento

por evicción en la forma determinada por la ley. QUINTA

.- G A S T O S :- Todos los gastos que demande la celebra-

ción de la presente escritura, hasta su perfeccionamiento

en el Registro de la Propiedad, sean de la naturaleza que

fueren, serán satisfechos totalmente por los compradores,

solamente de existir el impuesto a las utilidades pagarán

los vendedores, conforme lo determina la ley. - S E X T A :-

A C E P T A C I O N :- Presentes vendedores y compradores por

sus propios derechos, manifiestan que aceptan el total con-

tenido de la presente escritura, por convenir a sus respec-

tivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado, y los com-

pradores dicen que aceptan los derechos y acciones que por

este instrumento adquieren, quedando autorizados para soli-

licitar y obtener la inscripción de este título en el Regis-

tro de la Propiedad del Cantón Quito. - Usted, señor Nota-

rio, se dignará agregar las cláusulas de estilo y todas

las demás que estime convenientes para la correcta validez

y eficacia de esta clase de instrumentos públicos. - firmado

Doctora Ivonne Mariño Villalba, abogada con registro profe-

sional número dos mil cuatrocientos noventa y dos del Cole-

gio de Abogados de la ciudad de Quito. - Hasta aquí la minuta

que queda elevada a instrumento público. - Para este otorga-

miento se han observado las disposiciones legales pertinen-

tes, y se agregan como documento habilitante el pago de los

impuestos correspondientes a la alcabala y adicionales. - Yo



NOTARIA
CANTON
RUMIÑAHUI

Dr. Eduardo Echeverria V.
TELF.: 331-005
TELEFAX: 333-495

1 , el Notario, lei la presente escritura a los señores otor-
2 gantes, integramente, en alta y clara voz, en mi presencia
3 se afirman y ratifican en todo su contenido y firman con-
4 migo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

5
6
7
8
9 *[Signature]*
10 DANIEL FLORES MILO FIGUEROA PAEZ *Maria Rosario Quispe*
11 CED. CIUD. 170217B71-4 MARIA ROSARIO QUISPE
12 CED. CIUD. 170177539-5

13
14
15 *[Signature]* *[Signature]*
16 FAUSTO HERIBERTO ORTIZ LOPEZ RUVIA RUFINA LOPEZ VILLACIS
17 CED. CIUD. 180158674-2 CED. CIUD. 180173186-B

18
19
20
21
22
23
24 Firma de) doctor EDUARDO ECHE-
25 VERRIA VALLEJO Notario
26 Pública Titular Del Can-
27 tón Rumiñahui.
28 SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE : -

99
nooribgscw



TITULO DE CREDITO

No. 084894

CLAVE:

AJENA
C.I.

FECHA		
98	II	19
AÑO	MES	DIA

FORMA	DR - 1
RECAUDACION DIRECTA	

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
D.T.O. DETERMINACION DE RECURSO

Nombre o Razón Social

ORTIZ FAUSTO Y SRA.

Por concepto de


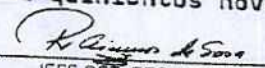

IMPUESTO DE ALCABALA Y ADICIONALES AJENOS
Cuantía: 500.000

Compra-Venta otorga Daniel Figueroa y sra. - Eloy Alfaro Cantón Quito

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2150004	98	IMPUESTO DE ALCABALA AJENA	20.000,00
2150005		DEFENSA NACIONAL	2.500,00
2150006		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	5.000,00=
2150009		AGUA POTABLE	5.000,00
		Servicios Administrativos	5.000,00
		Especies Valoradas	95,00
TOTAL			37.595,00



Soq : \$ Treinta y siete mil quinientos noventa y cinco

 DIRECTOR FINANCIERO
 JEFE DE RECURSOS
 RECAUDADOR

Se otorgó

ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Sangolquí, a veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, hoy fe .-



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

DISCOM - TELER. 334588 - FAX: 339268

Registro de la Propiedad del Canton Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 132, repertorio(s) - 30620

Matrículas Asignadas .-

ELO-00000701:- 21.42% DE D. Y ACCIONES en el lote de terreno ubicado en la parroquia ELOY ALFARO.

Miércoles, 30 Mayo 2001, 03:05:43 PM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

FIGUEROA PAEZ DANIEL FLORESMILO en su calidad de VENDEDOR
QUISHPE VILLALBA MARIA ROSARIO en su calidad de VENDEDOR
ORTIZ LOPEZ FAUSTO HERIBERTO en su calidad de COMPRADOR
LOPEZ VILLACIS RUVIA RUFINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE
Depurador.- LENIN SALINAS
Amanuense.- RITA SERRANO

29990



Page 100 of 100

The date of the deed is 10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

M

000996

4

CV-172194-HF-28-VIII-06

NUMERO 00001154.- En Quito a VEINTE Y DOS DE ENERO de CONPRAVENTA

1	mil novecientos noventa y nueve, se me presentó la	ELOY ALFARO
2	primera copia de una escritura pública otorgada el	R: 3131
3	veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y	T: 130
4	ocho, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui	INS: SAX
5	Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, de la cual consta:	
6	Que el señor JORGE MARCELO FIGUEROA QUISHPE, soltero,	<i>Por escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 1998 ante el Notario Doctor...</i>
7	por sus propios derechos, <u>vende</u> en favor de los	<i>(Eduardo Martínez, Jorge...</i>
8	cónyuges DANIEL FIGUEROA y MARIA ROSARIO QUISHPE,	<i>Figuerola Quishpe,...</i>
9	casados, por sus propios derechos, mayores de edad,	<i>... y María Rosario Quishpe...</i>
10	domiciliados en este Cantón, todos los derechos y	<i>... y sus hijos...</i>
11	acciones fincados sobre el lote de terreno situado en	<i>... el lote de terreno...</i>
12	la parroquia ELOY ALFARO, de este Cantón, adquirido	<i>... el día 28 de marzo de 1998...</i>
13	por JORGE MARCELO FIGUEROA QUISHPE, soltero, mediante	<i>... el día 28 de marzo de 1998...</i>
14	compra a los cónyuges <u>Serafín Figueroa Ortiz y Santos</u>	<i>... Serafín Figueroa Ortiz y Santos...</i>
15	Páez, según escritura celebrada el nueve de agosto de	<i>... el día 9 de agosto de 1999...</i>
16	mil novecientos setenta y siete, ante el Notario	<i>... el día 9 de agosto de 1999...</i>
17	doctor César Alberto Zurita Mosquera, Notario de	16.07.2003
18	Sangolquí, inscrita el treinta y uno de enero de mil	5087610
19	novecientos ochenta. LINDEROS GENERALES: ORIENTE, en	TMA026
20	parte en una extensión de setenta metros, calle	27.12.04 DR
21	pública que le circunvalen al terreno; NORTE y	C2094144
22	OCCIDENTE, con la prolongación de las mismas calles;	CV-165865 RA
23	y, SUR, en una extensión de cincuenta y siete metros	12-V-05
24	veinte centímetros, linda con la propiedad de Agua	CV-588141.002 RA
25	Potable en una extensión de veinte y siete metros	9-II-08
26	veinte centímetros la misma Empresa. SUPERFICIE.- Mil	CV-621620.002 HUN
27	Doscientos metros cuadrados.- PRECIO.- Seiscientos mil	10-III-08
28		

97
norte y sur

1 sures (s/. 600.000,00) de contado.- Por impuestos de
 2 alcabala se ha pagado s/. 29.090,00; Por Registro y
 3 adicionales s/. 40.520,00; No paga plusvalía.- Se
 4 adjunta el certificado de hipotecas.- EL REGISTRADOR.

5		
6		
7	NUMERO 00001155.- En Quito a VEINTE Y DOS DE ENERO de	COMPRVENTA
8	mil novecientos noventa y nueve, se me presentó la	CHILLOGALLO
9	primera copia de una escritura pública otorgada el	R: 3133
10	veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa	T: 130
11	y ocho, ante el Notario Décimo Séptimo Doctor Remigio	INS: MG
12	Poveda Vargas, de la cual consta: Que la señorita	
13	LIGIA FABIOLA CAJAS PACHECO, soltera, por sus propios	
14	derechos, vende en favor de el señor VICTORIANO NELSON	
15	RAMIREZ SALAZAR, casado con Elvia Fajardo Castro, por	VENDIDO
16	sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en	5-VII-2000 AR
17	este Cantón, el lote de terreno signado con el número	Part 39769
18	DOS MIL DIEZ Y OCHO, situado en la parroquia	
19	CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido por LIGIA	
20	FABIOLA CAJAS PACHECO, soltera, mediante compra a	
21	María Susana Cajas Pacheco, según escritura otorgada	
22	el diez y siete de abril de mil novecientos noventa y	
23	cinco, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el	
24	dos de junio del mismo año.- LINDEROS: NORTE, pasaje	
25	sin número en diez y ocho metros ; SUR, lote número	
26	dos mil diez y siete en diez y ocho metros ; ESTE:	
27	lote número dos mil veinte y dos en diez metros ;	
28	ESTE, calle M (hoy calle H), en diez metros .-	

CERTIFICADO QUE
 ES FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL
 EN
 EL LIBRO
 DE
 QUITO

130 PAG 716 FECHA 21-11-2000

QUITO, 24-10-18

DELEGADO REGISTRAR
 IDENTIFICACIONES

A00122021

**Registro
de la
Propiedad
Quito**

(L)

46723

AMANUENSE: JAVIER SILVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Nro. de Inscripción: 23970
Nro. de Trámite: 105106
Nro. de Repertorio: 58482
Nro. de Matricula: 1701160000002011
Fecha de Repertorio: 23/12/1999 11:54:24 AM
Tomo: 130
Notaria: 01
Provincia: Pichincha
Cantón: 05
Parroquia: ELOY ALFARO
Tipo de Contrato: COMPRAVENTA

1.- Apellidos y Nombres de los Contratantes

FIGUEROA PAEZ DANIEL FLORESMILO **VENDEDOR**
1702178714 Casado

QUISHPE VILLALBA MARIA ROSARIO **VENDEDOR**
1701775395 Casado **VENEDORES, cónyuges,**
por sus propios derechos.

SOSA CASTRO ANGEL **COMPRADOR**
1708333164 Casado

BAYANCELA ROSA AMELIA **COMPRADOR**
1709373946 Casado **COMPRADORES, cónyuges,**
por sus propios derechos.

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO

La primera copia de la presente escritura
se otorgó el quince de diciembre de mil

3

96
15 de diciembre de 1999

novecientos noventa y siete, ante el Notario de Sangolquí, doctor Eduardo Echeverría Vallejo.

3.- ANTECEDENTES

Los VENEDORES son propietarios de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia ELOY ALFARO de este cantón, el mismo que lo adquirieron mediante compra a los cónyuges Serafín Figueroa y Santos Páez, según escritura otorgada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor César Alberto Zurita Mosquera, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.-

4.- OBJETO DEL CONTRATO

Con este antecedente, los cónyuges señores DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ Y MARIA ROSARIO QUISHPE VILLALBA, por sus propios derechos, venden a favor de los cónyuges señores ANGEL SOSA CASTRO Y ROSA AMELIA BAYANCELA, por sus propios derechos, los derechos y acciones equivalentes al CATORCE PUNTO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO, de la totalidad, fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia ELOY ALFARO de este cantón.

5.- LINDEROS

**Registro
de la
Propiedad
Quito**

46724

LINDEROS GENERALES.- NORTE Y OCCIDENTE, prolongación de calles públicas, SUR, en cincuenta y siete metros, veinte y cinco centímetros, con propiedad de la Empresa de Agua Potable, ORIENTE, en setenta metros, las mismas calles públicas que circunvalan al terreno.- SUPERFICIE; una hectárea.-

6.- CUANTIAS

El precio de la venta es la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/: 200.000,00), de contado.- por impuesto de Alcabala se ha pagado S/. CIENTO OCHENTA Y UN MIL SUCRES. Por Registro y adicionales S/. CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SUCRES. Plusvalía S/. CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES.

7.- GRAVAMENES Y LIMITACIONES.-ninguna

8.- OBSERVACIONES

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. C SEIS CERO TRES SIETE CINCO CERO CUATRO PUNTO CERO CERO UNO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. M.M. EL REGISTRADOR. *S 9*

RESPONSABLES

ASESOR: FRANKLIN ALARCON

DEPURADOR: ANTONIO FLOR

AMANUENSE: RITA SERRANO



*95
hacitz ycmr*

Marginación de Inscripción Nueva

Actos: **COMPRAVENTA**

Fecha Repertorio: **24/10/2016**

Número Repertorio: **81616**

Detalle inmueble: **EL 2.0006% D Y A**

Elaborado por: **gquinteros**

Fecha marginación: **24/10/2016 14:13:23**

441034

PAGADO 33 PD.

13 MAR. 1997

33



41060

JU 1934

NOTARIA

DEL CANTON RUMIÑAHUI

SANGOLQUI - ECUADOR

TELEFONO: 331-003

1397
1528

DR. EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

Con los Protocolos del Dr. César Zurita Mosquera,
Sergio Dávila Cordero y otros.

Copia PRIMERA

De COMPRAVENT DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por los cónyuges DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ Y ROSARIO

QUISHPE

A favor de los cónyuges HERNAN CAMILO HINOJOSA SALGUERO Y ERIKA

PATRICIA YUPA

El VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Parroquia Eloy Alfaro - CANTON : Quito

Cuantía S/. 800.000,00

Sangolquí, a 29 de noviembre de 1996

Hernán Hinojosa

INNEGADO

94
noventa y cuatro

1 PAEZ Y ROSARIO QUISHPE DE FIGUEROA ; y, en calidad de Com-

2 pradores los cónyuges señores HERNAN CAMILO HINOJOSA SAL-

3 GUERO Y ERIKA PATRICIA YUPA DE HINOJOSA . - Los compare-

4 cientes son de estado civil casado, ecuatorianos, mayores

5 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito

6 por este lugar, capaces civilmente para este otorgamiento y

7 conocidos personalmente por mí de que doy fe.-Instruidos de

8 la naturaleza y efectos de la presente escritura a la que

9 intervienen con libertad y conocimiento, por sus propios y

10 personales derechos, dicen : - Que, elevan a instrumento

11 público la minuta siguiente.-SEÑOR NOTARIO : -

12 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

13 insertar una de compraventa que se contiene en las siguien-

14 tes cláusulas:-PRIMERA:-ANTECEDENTES. - Los cónyuges DANIEL

15 FLORESMILIO FIGUEROA PAEZ Y ROSARIO QUISHPE DE FIGUEROA,

16 son propietarios de los derechos y acciones fincados sobre

17 el inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro, del

18 cantón Quito, que el primero, siendo ya de estado civil

19 casado los adquirió por compra a los cónyuges Seraffín

20 Figueroa Ortiz y Santos Páez, según consta de la escritura

21 pública celebrada el nueve de agosto de mil novecientos

22 setenta y siete, ante el Notario del cantón Rumiñahui,

23 doctor César Alberto Zurita Mosquera, inscrita el treinta y

24 uno de enero de mil novecientos ochenta. - En dicho instru-

25 mento público se hace constar que el señor Daniel Figueroa

26 tiene adquirida los derechos y acciones equivalentes a un

27 lote de terreno de la superficie de un mil cuatrocientos

28 metros cuadrados.-S E G U N D A: COMPRAVENTA.- Con los

IA
ION
II U
ria

05

1 antecedentes expuestos los cónyuges DANIEL FLORESMI TO

2 FIGUEROA PAEZ Y SU MUJER DONA ROSARIO QUISHPE DE FIGUEROA,

3 dicen que dan en venta real y perpétua enajenación a favor

4 de los cónyuges HERNAN CAMILO HINOJOSA SALGUERO Y ERIKA

5 PATRICIA YUPA DE HINOJOSA los derechos y acciones equiva-

6 lentes al veinte y uno punto cuarenta y dos por ciento, en

7 relación a la totalidad de los derechos y acciones que

8 adquiridos por los vendedores y afincados sobre el inmueble

9 adquirido y ubicado en la forma señalada en los anteceden-

10 tes, sin reserva de ninguna clase.-TERCERA:-LINDEROS GENE-

11 RALES:- Los linderos generales del inmueble donde están

12 afincados los derechos y acciones materia de la presente

13 compraventa son los siguientes:- por el Oriente, en parte y

14 en una extensión de setenta metros, las calles públicas que

15 circunvalan este terreno; por el Norte y Occidente, con la

16 prolongación de las mismas calles y por el Sur, en una ext-

17 tensión de cincuenta y siete metros, veinte centímetros,

18 linda con la propiedad de la Empresa de Agua Potable; y,

19 en una extensión de veinte y siete metros cincuenta centí-

20 metros, con terrenos de la misma Empresa.-CUARTA:-PRECIO.-

21 El justo precio que las partes convienen, por la venta de

22 los derechos y acciones enajenados es la suma y cuantía de

23 OCHOCIENTOS MIL SUCRES, cantidad que los vendedores confie-

24 san tenerla recibida íntegramente en sus respectivas cuotas

25 y a su entera satisfacción, en dinero efectivo, de buena

26 ley y curso corriente, de manos de los compradores, razón

27 por la cual, sin tener que hacerle ningún reclamo posterior

28 al respecto le transfieren desde este momento la posesión

21428
92
veinte y dos

IA
NON
UI
verría V.
005

NOTARIO PUBLICO

1 y dominio de los derechos y acciones enajenados incluyendo
2 todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos,
3 servidumbres activas y pasivas, libres de todo gravamen,
4 sujetándose al saneamiento por evicción en la forma deter-
5 minada por la Ley.- QUINTA:- G A S T O S.- Todos los gastos
6 que demande la celebración de la presente escritura, hasta
7 su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad, serán
8 de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto a la
9 plusvalía que de existir pagarán los vendedores.- S E X T A:
10 ACEPTACION.- Presentes los comparecientes, en las calidades
11 en que intervienen dicen que aceptan todos los términos de
12 esta escritura, por convenir a sus mutuos intereses, y estar
13 de acuerdo a lo pactado, dando a la presente la fuerza y
14 validez de una verdadera ejecutoria y finalmente quedando
15 autorizados para inscribir este título en el Registro de la
16 Propiedad del Cantón correspondiente.- Usted señor Notario
17 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias
18 para la completa validez de esta clase de instrumentos pú-
19 blicos . - firmado doctora Ivonne Mariño Villalba, con
20 matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cinco
21 del Colegio de Abogados de Quito .- Hasta aquí la minuta
22 que me fué presentada y que transcrita literalmente queda
23 elevada a instrumento público con todo el valor legal.- Para
24 el otorgamiento de la presente escritura se han observado
25 todas las disposiciones legales pertinentes, y se agregan
26 como documento habilitante el pago de los impuestos de
27 alcabala y adicionales.- Yo, el Notario Público, leí la
28 presente escritura a los señores otorgantes, íntegramente

ARIO P U B L I C O

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4030509.001

FECHA DE INGRESO : 27-06-1996

FECHA DE ENTREGA : 01-07-1996

CERTIFICADOR : FHP

CERTIFICACION

80-1-196-246- El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos ochenta, hasta el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón, adquirido por DANIEL FIGUEROA PAEZ, casado, mediante compra a los cónyuges Serafin Figueroa Ortiz y Santos Páez, según escritura celebrada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Sangolquí César Zurita, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta; habiendo los vendedores adquirido en junta de otros por compra a la Sociedad Forestal, según escritura celebrada el el veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Dr. Sergio Dávila, inscrita el veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se aclara que los vendedores se reservan el derecho de usufructo de los derechos y acciones relacionados durante toda su vida; no se encuentra por éstos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. ES EL REGISTRADOR.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA O BOLOSAMENTE EN EL RESPONDERO DEL CERTIFICANTE
VALIDAR DEL CERTIFICACION

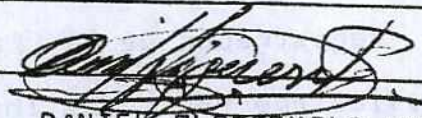


ENCARGADO

al
noventa y uno


en alta y clara voz, en mi presencia se afirman y ratifican

y firman conmigo en unidad de acto, doy fe.-



DANIEL FLORESMILO FIGUEROA PAEZ

CED.CIUD. 170217871-4



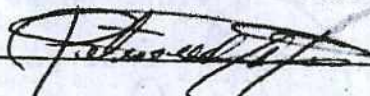
ROSARIO QUISHPE DE FIGUEROA

CED.CIUD. 170177539-5



HERNAN CAMILO HINOJOSA SALGUERO

CED.CIUD. 050156431-4



ERIKA PATRICIA YUPA DE HINOJOSA

CED.CIUD. 170696012-5

Firmado) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario

Público Titular del Cantón Rumihahua

. SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES :



TITULO DE CREDITO

No. 070320

CLAVE:

AJENA

C.I.

FECHA

95 XI 29

AÑO MES DIA

FORMA

DR - 1

RECAUDACION DIRECTA

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
D.T.O. DETERMINACION DE RECURSO

Nombre o Razón Social

HINOJOSA HERNANDEZ

Por concepto de

ALCABALA YA REGIONAL

Cuantía: \$ 800.000

Compra-Venta otorga Daniel Figueroa - ELOY ALVARO OLITO

CODIGO	AÑO	CUENTA	VALOR
2150004	96	ALCABALA AJENA	35.000,00
2150005		DEFENSA NACIONAL	4.000,00
2150006		CONSEJO PROVINCIAL	8.000,00
2150009		AGUA POTABLE	8.000,00
4.1.22.53.009		Servicios Administrativos	1.600,pp
4.1.16.10.005		Especies Valoradas	95,00
TOTAL			56.695,00

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. R.U.C. 17001400001 AUTORIZ. 011000008 / 35475 L / 18101989110.000 / DEL 070.001 AL 080.000

Son: \$ Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y **TOTAL** cinco mil.

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE T. RECURSOS

RECAUDADOR

- CONTRIBUYENTE -

S e otorgó

ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Sangolquí, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, doy fe .-



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

90
Mante

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

(P)

018798

cuadrados.- La venta se la realiza como cuerpo

1	cierto.- PRECIO: Cinco millones de sucres	
2	(S/.5'000.000,00) de contado.- Por impuesto de	
3	alcabalas se ha pagado S/.225.000,00.- Por registro y	
4	adicionales S/.66.700,00.- Por plusvalía	
5	S/.306.000,00.- Se ha presentado el certificado de	
6	hipotecas (C6048491.001 LC).- EL REGISTRADOR.	
7		
8		
9	CV-133118-HF-19.VII-06	
10	NUMERO 00021433.- En Quito, a VEINTE Y CUATRO DE	COMPRVENTA DE
11	NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, se me	DERECHOS Y ACC.
12	presentó la primera copia de una escritura pública,	ELOY ALFARO
13	otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos	R: 55597
14	noventa y seis, ante el Notario Décimo Doctor Eduardo	T: 129
15	Orquera Zaragosin, de la cual consta: Que los cónyuges	INS: YRJ
16	ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ y ENMA ZURIGA DE	CV-163973 RA
17	FIGUEROA, por sus propios derechos, venden en favor de	2-V-05
18	los cónyuges SEGUNDO LIZARDO ALBAN JIMENEZ y TEODORA	T: 95400
19	CEVALLOS ALBAN, por sus propios derechos, mayores de	
20	edad, domiciliados en este cantón, LAS DOS SEXTAS	CV-199333-HF
21	PARTES DE DERECHOS Y ACCIONES, que poseen fincados en	9-XI-05
22	el lote de terreno ubicado en el sector de	
23	Chahuarquingo Alto, situado en la parroquia ELOY	VENDIDO 9-III-2006
24	ALFARO, de este cantón, adquirido por el señor Alcides	Rpt 13611 21.04.A
25	Carmelo Figueroa Páez, casado, en junta de otros,	CV-107857 RA
26	mediante compra a sus padres los cónyuges Serafin	8-VI-06
27	Figueroa Ortiz y Santos Páez de Figueroa,	VENDIDO 14-VIII-2006 B
28	correspondiéndoles una superficie de mil doscientos	T: 50316 27.04

cedente y nuevo

1 metros cuadrados, y que se hallan comprendidos dentro
 2 de los linderos generales de una hectárea, según
 3 escritura celebrada el nueve de agosto de mil
 4 novecientos setenta y siete, ante el Notario de
 5 Sangolquí doctor César Alberto Zurita, inscrita el
 6 treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta;
 7 Habiendo a su vez sus padres adquirido en junta de los
 8 cónyuges Juan José Espín Figueroa y Clemencia Alban de
 9 Espín, según escritura celebrada el veinte y dos de
 10 febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el
 11 Notario Sergio Dávila Cordero, inscrita el veinte y
 12 cinco de marzo del mismo año.- LINDEROS GENERALES:
 13 NORTE, y OCCIDENTE, camino a la Parroquia de Amaguaña
 14 (actualmente calles Chicán y Miguel Alonso); SUR, en
 15 una extensión de cincuenta y siete metros veinte
 16 centímetros, con propiedad de la empresa de agua
 17 potable (separada actualmente por la calle Sig Sig) y
 18 además, una extensión de veinte y tres metros treinta
 19 centímetros; ORIENTE, en una extensión de setenta
 20 metros en parte con predio de la misma sociedad
 21 vendedora y en otra parte con camino viejo a la
 22 parroquia de Amaguana.- SUPERFICIE: Una hectárea.-
 23 PRECIO: Dos millones de sucres (S/.2'000.000,00) de
 24 contado.- Por impuesto de alcabalas se ha pagado
 25 S/.97.000,00.- Por registro y adicionales
 26 S/.26.200,00.- Por plusvalía S/.1.000,00.- Se ha
 27 presentado el certificado de hipotecas (C6049956.001
 28 WB).- EL REGISTRADOR. *[Firma]*

QUITO
 CENTRO DE LA PROPIEDAD
CERTIFICO QUE
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS EN EL BRO. 10... TO MO. 24... PAGO... FECHA... QUITO.

Quito, 24-10-11

DELEGADO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICACIONES



A00154000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

55597

2472-97

18798

21433

CERTIFICADO No. : C6049956.001
FECHA DE INGRESO : 06-11-1998
FECHA DE ENTREGA : 10-11-1998
CERTIFICADOR : WB

CERTIFICACION

jfg bc.1980-1ra. 196-246 El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes, fincados en el inmueble de cinco mil metros cuadrados, adquirido por el señor ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ, casado, en junta de otros, mediante compra a los cónyuges Serafín Figueroa Ortiz y Santos Páez de Figueroa, según escritura celebrada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el notario de Sangolquí doctor César Alberto Zurita, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta. SE ACLARA que cuando se hagan las particiones respectivas al comprador Alcides Figueroa le corresponderá una superficie de mil doscientos metros cuadrados. Por estos datos se encuentra: A Fojas tres mil cuatrocientos treinta, número cuatro mil trescientos cuarenta, del Registro de Hipotecas Ordinarias, tomo ciento veinte y seis y con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de mayo del mismo año, ante el notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y

Dr. Tolmo Andrade R.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
ECUADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

BB
edente yano

Enma María Juana Zúñiga, prometen vender a los cónyuges Elvia Esperanza Gómez Cevallos y Yon Bienvenido Cedeño Chavarría, el cuatro por ciento de los derechos y acciones del inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón; por el precio de quinientos mil sucres, que los promitentes compradores pagaron en su oportunidad al señor Policarpo Cevallos, quien declara haber recibido a entera satisfacción; las escrituras definitivas se firmarán a más tardar hasta el tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la notaría décima sexta del cantón, a las diez y siete horas. Para el caso de incumplimiento, se imponen una pena de diez millones de sucres, más el pago de daños y perjuicios.- A fojas trece mil trescientos seis, número diez y seis mil setecientos seis, del registro de propiedad, tomo ciento veinte y siete, y con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el treinta y uno de enero del mismo año, ante el notario doctor Eduardo Echeverría, de la cual consta que los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Enma María Juana Zúñiga, vende a favor de la señora Elvia Germania Gómez de Cedeño, casada representada por el señor Eudoro Gómez Valdéz, los derechos y acciones equivalentes al diez y seis coma seiscientos sesenta y seis por ciento, ~~fincados en el inmueble situado en la circunvalación de las calles Miguel Alonso Chicán del barrio Chaguarquingo Alto, parroquia Eloy Alfaro, de este cantón.~~- A fojas trece mil ochocientos noventa y siete, número diez y siete mil cuatrocientos sesenta y tres, del registro de propiedad, tomo ciento veinte y siete, y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el cuatro de noviembre del mismo año, ante el notario doctor Eduardo Orquera, de la cual consta



16,6667
8/6

que los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Enma María Juana Zúñiga, vende a favor de los cónyuges Policarpo Cevallos Albán y Enma Fabiola Fernández Avilés, los derechos y acciones equivalentes a la una sexta parte fincados en el inmueble situado en el sector de Chaguarquingo Alto, parroquia Eloy Alfaro, de este cantón que para una futura partición por la compra de estos derechos y acciones se les adjudicará una superficie equivalentes a doscientos metros cuadrados. Con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Eduardo Orquera, de la cual consta que: los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Enma Zúñiga, venden a los cónyuges Segundo Lizardo Albán Jiménez y Teodoroa Cevallos Albán, la una sexta parte de derechos y acciones, sexta parte que equivale a doscientos metros cuadrados de superficie, fincados en el predio, situado en la parroquia Eloy Alfaro.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. NOTA: la presente certificación se confiere únicamente sobre la parte restante de derechos y acciones después de las ventas antes indicadas.- Quito, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. WB.- EL REGISTRADOR



Dr. Tolmo Andrade R



JUZGADO NOVENO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, 2 de octubre de 1996, las 10:00.-VOTOS: Alcides Figueroa Páez, expresando sus generales de ley comparece y manifiesta.-Que de los documentos que adjunta se conocerá que los señores Serafín Figueroa Ortiz y su conyuge Santos Páez de Figueroa, han dado en venta a su favor y en favor de su conyuge Emma María Zúñiga, un inmueble, en el cual se han reservado el derecho de usufructo de por vida.-Que al fallecimiento de los señores Serafín Figueroa y Santos Páez, por mandato de ley se ha consolidado el derecho de propiedad, la posesión y el usufructo en favor del compareciente y su conyuge.-Que por ello solicita que se declare extinguido el Usufructo que grava el predio.-Que fundamenta la petición en el Art.838 y 841 del Código Civil.-Concluida que ha sido la tramitación inherente a esta causa, para resolver, se considera: PRIMERO.-Se declara la validez procesal, al no observarse omisión de solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa; SEGUNDO.-Del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón, se desprende que los cónyuges Serafín Figueroa Ortiz y Santos Páez, vendieron al compareciente y su conyuge, el inmueble materia de esta causa, el cual se reservaron el derecho de usufructo de por vida; TERCERO.-Con las partidas de defunción de fojas 1 y 2 de los autos, se desprende que el señor Segundo Serafín Figueroa Ortiz y María Santos Páez Porras, fallecieron el 3 de febrero de 1984 y el 5 de enero de 1984 respectivamente; CUARTO.-La opinión del señor Fiscal de lo Penal de Pichincha es favorable a la acción planteada.-Por las consideraciones expuestas de conformidad al Art.838 y 841 del Código Civil; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.-Se acepta la demanda y se declara extinguido el derecho de Usufructo existente en el inmueble descrito en el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón y que obra a fojas 3 del proceso.-Ejecutoriada que sea la presente sentencia, inscribáse en el correspondiente Registro de la Propiedad del Cantón.-Confírase las copias certificadas suficientes de esta resolución. Notifíquese.

En Quito tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas notifiqué la sentencia anterior al actor Alcides Figueroa, por boleta, en el casillero Judicial No:559.-Certifico.-

EL SECRETARIO

RAZON: En esta fecha se archiva copia de la sentencia que obra de Quito, 4 de octubre de 1996.-Certifico.-

EL SECRETARIO

En Quito, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, notifiqué la providencia anterior al señor Registrador de la Propiedad, en persona y dentro de su Despacho, quien impuesto de su contenido para constancia firma. -Certifico-

EL REGISTRADOR

EL SECRETARIO

Con esta fecha se tomó nota de la Sentencia de CANCELACION DE USUFRUCTO, al margen de la inscripción correspondiente que consta a FS. 196 No 246 del - Registro de Propiedad de Primera Clase del 31 de enero de 1.980.- Quito, a 30 de octubre de 1.996.- EL REGISTRADOR.-



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO

RAZON: La fotocopia que antecede es fiel a su original. Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y la Contaduría debidamente certificada. -Causa 4 de noviembre de 1.996
Certifico. -CAUSA: 499-96



EL SECRETARIO

B6
octubre y seis

DR. EDUARDO ORQUERA 1

NOTARIO 10

Quito - Ecuador



COMPRVENTA

QUE OTORGAN:

ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ y

ENMA ZUÑIGA de FIGUEROA

A FAVOR DE:

SEGUNDO LIZARDO ALBAN JIMENEZ y

TEODORA CEVALLOS ALBAN

CUANTIA: S/-420.000,00

DI: 2 copias:

&*&*&*&*& XAL &*&*&*&*&

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CUATRO (4) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ y ENMA ZUÑIGA de FIGUEROA, casados, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBAN JIMENEZ y TEODORA CEVALLOS ALBAN, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese tomar nota de una más de compra venta de DERECHOS Y ACCIONES la misma que se

encuentra arreglada de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ y ENMA ZUNIGA de FIGUEROA, quienes comparecen por sus propios derechos, y por otra parte en calidad de compradores los cónyuges señores SEGUNDO LIZARDO ALBAN JIMENEZ y TEODORA CEVALLOS ALBAN, quienes legalmente comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sergio Dávila Cordero y veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita el veinte y cinco de marzo del mismo año, los cónyuges señores SERAFIN FIGUEROA ORTIZ y SANTOS PAEZ PORRAS, adquirieron conjuntamente con los cónyuges JUAN JOSE ESPIN FIGUEROA y CLEMENCIA ALBAN DE ESPIN, Pro Indiviso, una hectárea de terreno a la Sociedad Forestal Sociedad Anónima, legalmente representada por su presidente y gerente señores Luis Alfonso Albuja Gallo y Eduardo Villafuerte Valverde, hectárea de terreno ubicada en el sector de Chahuarquingo Alto, perteneciente a la Parroquia Eloy Alfaro, de la ciudad de Quito, y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: NORTE y OCCIDENTE, con camino a la Parroquia de Amaguaña (actualmente calles Chicán y Miguel Alonso); Por el SUR, en una extensión de cincuenta y siete metros veinte centímetros con propiedad de la empresa de Agua Potable (separada actualmente por la calle Sig Sig) y además, una extensión de veinte y tres metros treinta centímetros; por

Cota - Ecuador

el Oriente en una extensión de setenta metros en parte con predio de la misma sociedad vendedora y en otra parte con camino viejo a la Parroquia de Amaguaña.- Los dos condóminos desde el momento de la compra cada uno ha venido poseyendo a su favor el cincuenta por ciento de la hectárea adquirida; esto es, cinco mil metros cuadrados que les correspondía a cada copropietario.- b) Los copropietarios Serafín Figueroa Ortiz y su mujer Santos Páez Porras de Figueroa, mediante escritura celebrada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, escritura otorgada ante el Notario Doctor César Zurita Mosquera, dieron en venta y perpetua enajenación la totalidad del cincuenta por ciento de los derechos y acciones que les correspondía en la hectárea de terreno adquirida a favor de sus hijos: DANIEL Y ALCIDES FIGUEROA PAEZ, OLGA SALAZAR DE FIGUEROA y de sus nietos: JORGE, GLORIA Y CELSO FIGUEROA QUISHPE, cincuenta por ciento equivalente a cinco mil metros cuadrados de superficie del lote de terreno descrito en el literal A de estos antecedentes, siendo la proporción de la venta la siguiente: a) Daniel Figueroa Páez mil cuatrocientos metros cuadrados; a Alcides Carmelo Figueroa Páez mil doscientos metros cuadrados; a Olga Salazar de Figueroa mil doscientos metros cuadrados; finalmente a sus nietos Jorge Marcelo, Gloria y Celso Figueroa Quishpe mil doscientos metros cuadrados, correspondiéndoles por tanto a cada uno de ellos una cuarta parte (1/4) de derechos y

acciones.- **TERCERA.- VENTA.-** Con los antecedentes expuestos los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Enma Zúñiga de Figueroa, ésta a más de comparecer expresa su formal consentimiento para la celebración de este contrato, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Segundo Lizardo Albán Jiménez y Teodora Cevallos Albán la una sexta parte (1/6) de los mil doscientos metros cuadrados de los derechos y acciones que adquirieron, conforme se detalla en el literal B de estos mismos antecedentes, sexta parte equivalente a doscientos metros cuadrados de superficie, los mismo que se hallan comprendidos dentro de los linderos generales de la hectárea de terreno descrita en el literal A de antecedentes y que en relación a dicha hectárea la una sexta parte que se enajena equivale a una cincuenta avas parte (1/50).- **CUARTA.- PRECIO.-** El valor por el cual se enajena la una sexta partes de los derechos y acciones equivalentes a doscientos metros cuadrados se lo hace por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/.420.000,00) que los vendedores declaran tener recibida dicha cantidad en su totalidad y en dinero de curso legal razón por la cual transfieren a los compradores el dominio y posesión con todas las servidumbres activas y pasivas, entradas y salidas que disponen los derechos y acciones que por este instrumento se enajenan.- **QUINTA.-** Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones equivalentes a doscientos metros cuadrados objeto de esta negociación no se encuentran prohibidos de enajenar ni

inmueble situado en la parroquia El Alfarero, de este Cantón; por el precio de quinientos mil sucres, que los promitentes compradores pagaron en su oportunidad al señor Policarpo Cevallos, quien declara haber recibido a entera satisfacción; las escrituras definitivas se firmarán a más tardar hasta el tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la notaría décima sexta del cantón, a las diez y siete horas. Para el caso de incumplimiento, se imponen una pena de diez millones de sucres, más el pago de daños y perjuicios. También se hace constar que no están hipotecados, embargados ni prohibidos de enajenar. Quito, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis a las ocho a.m.

REGISTRADOR
ENCUADRO
[Handwritten Signature]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a 4 NOV 1906 19
DR EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DÉCIMA

[Handwritten Signature]

Espacio
en
Blanco

610685361-96		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 11/03/96			
CODIGO 0000000000000000		NOMBRE ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO Y SRA					
DIRECCION							
AV COMERCIAL 1.9		EXO REB	AV IMPONIBLE	EMISION 11/03/96	003113		
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
1.996	****46.000	09	*****		*****		****46.000
TRANSACCION 45927		PAGINA DE 1	BANCO 03	CUENTA		SUB TOTAL *****46.000	
VTA DE DPTO Y AA OTG FIGUEROA PA EZ ALCIDES Y SRA SOB. 1.011.020				RESPONSABLE NOBOA ESTELA			
No. 2035217				DIRECTOR FINANCIERO			

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Marzo 13 de 1996

Número: 019883 Por S/. 11.500,00

Notaria: 0 Número del Municipio: 2035217

A favor de: SEGUNDO ALBAN

Que otorga: ALCIDES FIGUEROA

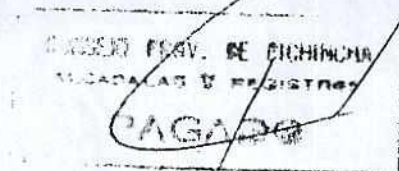
Concepto: VENTA

Base imponible: 1.100.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
19883

Recaudaciones H.C.C.P.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5048026.001
FECHA DE INGRESO : 04-11-1996
FECHA DE ENTREGA : 06-11-1996
CERTIFICADOR : RV




CERTIFICACION

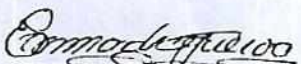
1980-1-196-246. El infraescrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en un inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón, adquiridos por ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ, casado, por compra a los cónyuges Serafín Figueroa Ortiz y Santos Paéz de Figueroa; según escritura otorgada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el notario de Sangolquí doctor César Alberto Zurita, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta. Por estos datos se encuentra: A Fojas tres mil cuatrocientos treinta, número cuatro mil trescientos cuarenta, del Registro de Hipotecas Ordinarias, tomo ciento veinte y seis y con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de mayo del mismo año, ante el notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Emma María Juana Zuñiga, prometen vender a los cónyuges Elvia Esperanza Gómez Cevallos y Yon Bienvenido Cedeño Chavarría, el cuatro por ciento de los derechos y acciones del


LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

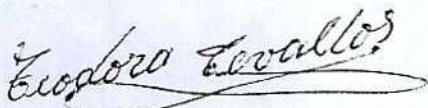
82
colate y das

hipotecados, declaración con la cual se satisfacen los compradores razón por la cual solicitan al señor Registrador de la Propiedad proceda a la inscripción de la presente escritura.- **SEXTA.**- Los contratantes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento por estar hecha conforme a la expresión de sus voluntades y a sus respectivos intereses.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el señor Doctor Tarquino Almeida Reyes, Abogado con matrícula profesional número mil setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leídas que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-


 ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ
 C.C. No. 170195420-6


 ENMA ZÚÑIGA
 C.C. No. 17-0247129-1


 SEGUNDO LIZARDO ALBAN JIMENEZ
 C.C. No. 050075163-1


 TEODORA CEVALLOS ALBAN
 C.C. No. 052086447-5

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES) - - - -

61068536-96		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE PAGO 11/03/96			
CODIGO 00000000000000		NOMBRE ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO Y SRA					
DIRECCION							
V. COMERCIAL 9		EXO/REB	AV IMPONIBLE	EMISION 11/03/96	0031134		
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
96	****11.000	12	*****		*****		*****11.000
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL		
49818	1	06			*****11.000		
CITA DE DD Y AA OTG FIGUEROA					PAGO TOTAL		
ALCIDES Y SRA SOB					*****11.000		
11.020					RESPONSABLE		
					VACA MARTHA		
No. 2017720					DIRECTOR FINANCIERO		

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 03/13/96

Formulario No.: 181224

Por \$/ 6.000

Notaria No.: 10

Número del Municipio: 610685361

Nombre del comprador / A favor de: ALBAN JIMENEZ SEGUNDO LIZARDO Y SRA

Nombre del vendedor / Que otorga: FIGUEROA PAEZ ALCIDES YSRA.

Concepto: VENTA

Base imponible: 1.100.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

FMULKI, FMULKI

ORIGINAL

0265024

81
Alvarez y uno



DR. EDUARDO ORQUERA

NOTARIO 10

Quito - Ecuador

EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 19193
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ANO 1.996 FECHA 3/13/96
NOMBRE SEGUNDO ALBAN

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
1,100,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: ALCIDES FIGUEROA
te el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 11,000.00 Sucres

ONCE MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 11,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

Sello de Pago

EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
13 MAR 1996
P. A. O. R. D. O.
Eduardo Orquera

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO: y, EN FE DE ELLO CONFIEPO ESTA :
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN -
QUITO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-



DR. EDUARDO ORQUERA

NOTARIO 10

Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. 16/61 N°.
18577 del REGISTRO DE PROPIEDAD
ORDINARIA.- Tomo 129 MG

Quito, a 5 de Octubre de 1.99 8

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

10



R



Notaría Décima

QUITO

Dr. Eduardo Orquera Z.

SEGUNDA **COPIA** CERTIFICADA

De la Escritura **COMPRAVENTA (derechos y acciones)**

Otorgada por **ALCIDES CARMELO FIGUEROA LAPEZ y señora**

F

O

A Favor de **POLICARPO CEVALLOS ALBAH y**

ENMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES

Parroquia **ELOY ALFARO**

Cuantía **s/ 420.000,00**

Quito, a 4 de **NOVIEMBRE** de 19**96**

PROTOCOLOS

de los doctores: **Cristóbal Guarderas, Marco Vela**
y **Marío Zambrano Saá**

NOTARIA DECIMA:

Piedrahita Nº 359 y Av. 6 de Diciembre
Edificio del Registro de la Propiedad
Oficinas 303 - 304
Teléfono 541-959

DOMICILIO

Las Brevas 130 y Las Palmeras
Telf. 249-226

Z

79
setantz yncere

DR. EDUARDO ORQUERA

NOTARIO 10

Quito - Ecuador



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ y

ENMA ZUNIGA de FIGUEROA

A FAVOR DE:

POLICARPIO CEVALLOS ALBAN y

ENMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES

CUANTIA: S/.420.000,00

DI: 2 copias:

&*&*&*&*& XAL &*&*&*&*

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CUATRO (4) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ y ENMA ZUNIGA de FIGUEROA , casados, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte los cónyuges señores POLICARPIO CEVALLOS ALBAN y ENMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de Escrituras

Setra 78
Setra y cohe

Públicas a su cargo, díguese tomar nota de una más de compra venta de DERECHOS Y ACCIONES la misma que se encuentra arreglada de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ y ENMA ZUNIGA de FIGUEROA, quienes comparecen por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de compradores los cónyuges señores POLICARPIO CEVALLOS ALBAN y ENMA FABIOLA FERNANDEZ AVILES de CEVALLOS, que igualmente comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sergio Dávila Cordero el veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita el veinte y cinco de marzo del mismo año, los cónyuges señores SERAFIN FIGUEROA ORTIZ y SANTOS PAEZ PORRAS, adquirieron conjuntamente con los cónyuges JUAN JOSE ESPIN FIGUEROA y CLEMENCIA ALBAN DE ESPIN, Pro Indiviso, una hectárea de terreno a la Sociedad Forestal Sociedad Anónima, legalmente representada por su presidente y gerente señores Luis Alfonso Albuja Gallo y Eduardo Villafuerte Valverde, hectárea de terreno ubicada en el sector de Chahuarquingo Alto, perteneciente a la Parroquia Eloy Alfaro, de la ciudad de Quito, y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: NORTE y OCCIDENTE, con camino a la Parroquia de Amaguaña (actualmente calles Chicán y Miguel Alonso); Por el SUR, en una extensión de cincuenta y siete metros veinte centímetros con propiedad de la empresa de Agua Potable (separada actualmente por la calle Sig Sig) y además, una extensión de veinte y tres metros treinta centímetros; por el ORIENTE, en una extensión de setenta metros en parte con predio de la misma sociedad vendedora y en otra parte con camino viejo a la Parroquia de Amaguaña.- Los dos condóminos desde el momento de la compra cada uno ha venido poseyendo

Quito - Ecuador

a su favor el cincuenta por ciento de la hectárea adquirida; esto es, cinco mil metros cuadrados que les correspondía a cada copropietario.-

b) Los copropietarios Serafín Figueroa Ortiz y su mujer Santos Páez Porras de Figueroa, mediante escritura celebrada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, escritura otorgada ante el Notario Doctor César Zurita Mosquera, dieron en venta y perpetua enajenación la totalidad del cincuenta por ciento de los derechos y acciones que les correspondía en la hectárea de terreno adquirida a favor de sus hijos:

DANIEL Y ALCIDES FIGUEROA PAEZ, OLGA SALAZAR DE FIGUEROA y de sus nietos: JORGE, GLORIA Y CELSO FIGUEROA QUISHPE, cincuenta por ciento equivalente a cinco mil metros cuadrados de superficie del lote de terreno descrito en el literal A de estos antecedentes, siendo la

proporción de la venta la siguiente: a) Daniel Figueroa Páez mil cuatrocientos metros cuadrados; a Alcides Carmelo Figueroa Páez mil doscientos metros cuadrados; a Olga Salazar de Figueroa mil doscientos metros cuadrados; finalmente a sus nietos Jorge Marcelo, Gloria y Celso Figueroa Quishpe mil doscientos metros cuadrados,

Handwritten notes and numbers: 1, 2, 3, 4, and the word "venta" written vertically.

correspondiéndoles por tanto a cada uno de ellos una cuarta parte (1/4) de derechos y acciones.- TERCERA.- VENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Enma Zúñiga de Figueroa, ésta a más de comparecer expresa su formal consentimiento para la celebración de este contrato, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Policarpio Cevallos Albán y Enma Fabiola Fernández Avilés de Cevallos la una sexta parte (1/6)

~~de los mil doscientos metros cuadrados de los derechos y acciones que adquirieron, conforme se detalla en el literal B de estos antecedentes, sexta parte equivalente a doscientos (200) metros~~

Handwritten signature: "Serafín y Santos"

cuadrados de superficie, los mismos que se hallan comprendidos dentro de los linderos generales de la hectárea de terreno descrita en el literal A de antecedentes y que en relación a dicha hectárea la una sexta parte que se enajena equivale a una cincuentava parte (1/50).-

CUARTA.- PRECIO.- El valor por el cual se enajena la una sexta parte de los derechos y acciones equivalentes a doscientos metros cuadrados se lo hace por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/.420.000,00) que los vendedores declaran tener recibida dicha cantidad en su totalidad y en dinero de curso legal razón por la cual transfieren a los compradores el dominio y posesión con todas las servidumbres activas y pasivas, entradas y salidas que disponen los derechos y acciones que por este instrumento se enajenan.-

QUINTA.- Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones equivalentes a doscientos metros cuadrados objeto de esta negociación no se encuentran prohibidos de enajenar ni hipotecados, declaración con lo cual se satisfacen los compradores razón por la cual solicitan al señor Registrador de la Propiedad proceda a la inscripción de la presente escritura.-

SEXTA.- Los contratantes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento por estar hechas conforme a la expresión de sus voluntades y a sus respectivos intereses.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento público.- **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el señor Doctor Tarquino Almeida Reyes, Abogado con matrícula profesional número mil setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,

Quito - Ecuador

y leídas que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Alcides Carmelo Figueroa Paez

ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ

C.C. No. 170195420-6

Enma Zuniga

ENMA ZUNIGA

C.C.No. 17-0247129-1

Policarpo Cevallos Alban

POLICARPIO CEVALLOS ALBAN

C.C.No. 050022084-7

Enma E. Fernandez Aviles

ENMA E. FERNANDEZ AVILES

C.C.No. 170605389-7

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES)-----

Espacio
en
Blanco

610685371-96		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 11/03/96	
CODIGO 0000000000000000		NOMBRE CEVALLOS ALBAN POLICARPO Y SRA				
DIRECCION						
AV. COMERCIAL 1.9		EXO/REB	AV. IMPONIBLE		EMISION 11/03/96 0031135	
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	TOTAL
1.996	*****46.000	09	*****		*****	*****46.000
TRANSACCION	PAGINA DE	NUMEROS	BANCO	CUENTA		SUB TOTAL
49813	1	06				*****46.000
VTA DE DD Y AA A OTS FIGUEROA PAEZ ALCIDES Y SRA SOB: 1'011.020				PAGO TOTAL		
				RESPONSABLE VACA MARTHA		
No. 2017710				DIRECTOR FINANCIERO		

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Marzo 13 de 1996

Número: 019882

Por S/. 11.500,00

Notaria: 0

Número del Municipio: 2017718

A favor de: POLICARPIO CEVALLOS

Que otorga: ALCIDES FIGUEROA

Concepto: VENTA

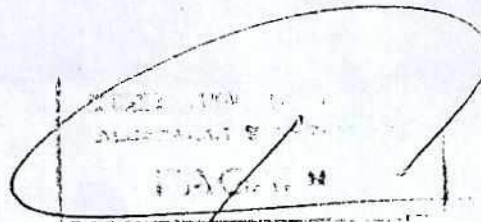
Base imponible: 1.100.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
19832

Recaudaciones H.C.C.P.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5048026.001
FECHA DE INGRESO : 04-11-1996
FECHA DE ENTREGA : 06-11-1996
CERTIFICADOR : RV



CERTIFICACION

1980-1-196-246. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en un inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón, adquiridos por ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ, casado, por compra a los cónyuges Serafín Figueroa Ortiz y Santos Paéz de Figueroa; según escritura otorgada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el notario de Sangolquí doctor César Alberto Zurita, inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta. Por estos datos se encuentra: A Fojas tres mil cuatrocientos treinta, número cuatro mil trescientos cuarenta, del Registro de Hipotecas Ordinarias, tomo ciento veinte y seis y con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de mayo del mismo año, ante el notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que los cónyuges Alcides Carmelo Figueroa Páez y Enma María Juana Zuñiga, prometen vender a los cónyuges Elvia Esperanza Gómez Cevallos y Yon Bienvenido Cedeño Chavarría, el cuatro por ciento de los derechos y acciones del

LOS DATOS CONSIGNADOS ESPONEA O DOLOSAMENTE EXAMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL (CERTIFICADO) 30 DIAS

7

sete y cinco 75

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610685375-96		DIRECCION FINANCIERA / ACQUISICION		FECHA DE PAGO	
CODIGO 0000000000000000		NOMBRE CEVALLOS ALBAN POLICARPO Y SRA		11/03/96	
DIRECCION					
AV. COMERCIAL 1.7		EXO. REB	AV. IMPONIBLE	EMISION 11/03/96	0031135
ANO	VALOR	DEPTO	VALOR	VALOR	VALOR
1.996	*****11.000	12	*****	*****	*****11.000
TRANSACCION 49813	PAGINA DE 2	VENTANILLA 06	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****11.000
VTA DE DD Y AA A OTG FIGUEROA PAEZ ALCIDES Y SRA SOB. 17011.020				RESPONSABLE VACA MARTHA	PAGO TOTAL *****57.000
No. 2017713				DIRECTOR FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 02/13/96

Formulario No.: 181222

Por S/. 6.000

Notaría No.: 10

Número del Municipio: 610685371

Nombre del comprador / A favor de: CEVALLOS ALBAN POLICARPO Y SRA.

Nombre del vendedor / Que otorga: FIGUEROA PAEZ ALCIDES Y SRA.

Concepto: VENTA

Base imponible: 1.100.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

0265022

FUULKI, FUULKI



ORIGINAL

NOTARIO 10
Quito - Ecuador

inmueble situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón; por el precio de quinientos mil sucres, que los promitentes compradores pagaron en su oportunidad al señor Policarpo Cevallos, quien declara haber recibido a entera satisfacción; las escrituras definitivas se firmarán a más tardar hasta el tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la notaría décima sexta del cantón, a las diez y siete horas. Para el caso de incumplimiento, se imponen una pena de diez millones de sucres, más el pago de daños y perjuicios. También se hace constar que no están hipotecados, embargados ni prohibidos de enajenar. Quito, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis a las ocho a.m.

[Handwritten signature]



REGISTRADOR
ENCAL
[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 1 de Abril de 1978 que amplió el Art. 10 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a 04 de NOVIEMBRE de 1996
DR EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DÉCIMA

[Handwritten signature]

El espacio
en
la página

sete 74
y cuatro



EMAAP-Q
 Av. Mariana de Jesús
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370
 Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 19192
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ANO 1.996 FECHA 3/13/96
 NOMBRE POLICARPIO CEVALLOS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 1.100.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
 Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: ALCIDES FIGUEROA
 Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
 no la suma de: 11.000.00 Sucres

ONCE MIL CON 00/100 *****
 Total a Pagar: 11.000.00 Sucres
 Pagado con Cheque N.
 Banco:

Sello de Pago



SE OTORCO ANTE MÍ, DOCTOR EDUARDO ORQUEPA ZARAGOSIN,

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO: y, EN FE DE ELLO CONFIEPO ESTA :

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN -
 QUITO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-



[Handwritten Signature]
 DR. EDUARDO ORQUEPA Z
 NOTARIO 10
 Quito - Ecuador

[Handwritten mark]

**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2014-

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente
año Tomo 127
Quito, a 22 de NOVIEMBRE de 1.996 M.A.E.

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]
102

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

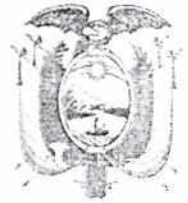
cy

setenta y tres 73



Banco Chiriyacu.

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño



Copia

QUINTA

(S)

0000410658

CAJA NO. 6

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De

21 MAY 2014

Otorgado por ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ Y SRA

A favor de ELVIA GERMANIA GOMEZ DE CEDEÑO

31 DE ENERO DE 1996

El

XXXXXX

Parroquia

Cuántia S/. 2'000.000,00

16.000.000

Sangolquí, a 14 de ABRIL del 2014

AV. LUIS CORDERO # 555 ENTRE CALLE BOLIVAR Y MERCADO

notariaprimeraruminahui@gmail.com

TELEFONOS: 02 333 6444 / 0997638877

11-XI-98 -13300

1670647
-stent yolo

27 JESUS GARCIA
CALLE DE LA UNIV. 1213
TEL. 225 1700 (CALLE)

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE
DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

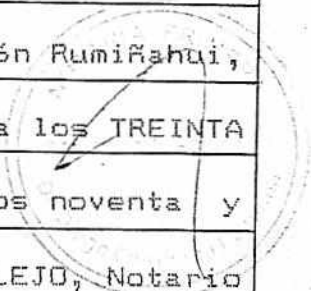
LOS CONYUGES SEÑORES ALCIDES CARMELO
FIGUEROA PAEZ Y ENMA MARIA JUANA ZUNIGA

A FAVOR DE:

LA SEÑORA ELVIA GERMANIA GOMEZ DE CEDENO

CUANTIA: S./ 2'000.000,00

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui,
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los TREINTA
Y UN días del mes de ENERO de mil novecientos noventa y
seis, ante mi doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario



71
[Handwritten signature]

1 Público Titular del Cantón comparecen al otorgamiento de la

2 presente escritura, por una parte y en calidad de Vendedores

3 LOS CONYUGES SEÑORES ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ Y ENMA

4 MARIA JUANA ZUNIGA; y, por otra parte el señor EUDORO GOMEZ

5 VALDEZ, en su calidad de mandatario de la señora ELVIA GER-

6 MANIA GOMEZ DE CEDENO, compradora, conforme consta del poder

7 que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecien-

8 tes son de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de

9 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces civilmente para

10 este otorgamiento y conocidos personalmente por mí de que

11 doy fe.- Instruidos de la naturaleza y efectos de la pre-

12 sente escritura a la que intervienen con libertad y conoci-

13 miento, por sus propios derechos y por los que representan,

14 dicen: - Que, elevan a instrumento público la minuta siguien-

15 te.- Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a

16 su cargo, sírvase insertar una de compraventa de derechos y

17 acciones que se contiene en las siguientes cláusulas.- PRI-

18 MERA: ANTECEDENTES .- LOS CONYUGES SEÑORES ALCIDES CARMELO

19 FIGUEROA PAEZ Y ENMA MARIA JUANA ZUNIGA, son propietarios

20 de los derechos y acciones equivalentes al veinte y cuatro

21 por ciento que representan mil doscientos metros cuadrados

22 cuadrados de superficie, afincados sobre un predio ubicado

23 en la circunvalación de las calles Miguel Alonso y Chicán,

24 del Barrio Chaguarquingo Alto, jurisdicción de la parroquia

25 Eloy Alfaro, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que

26 lo adquirieron por compra a los cónyuges señores Serafín

27 Figueroa Ortiz y Santos Páez, conforme consta de la escri-

28 tura pública celebrada el nueve de agosto de mil novecien-

1 tos setenta y siete, ante el notario del Cantón Rumiñahui
 2 doctor César Alberto Zurita Mosquera, legalmente inscrita
 3 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el treinta
 4 y uno de enero de mil novecientos ochenta.- S E G U N D A :-
 5 COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS CONYUGES
 6 SEÑORES ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ Y ENMA MARIA JUANA
 7 ZURIGA, dicen que dan en venta real y perpétua enajenación
 8 a favor de la señora ELVIA GERMANIA GOMEZ DE CEDEÑO, repre-
 9 sentada en este acto por su mandatario el señor EUDORO GO-
 10 MEZ VALDEZ, los derechos y acciones equivalentes al DIEZ Y
 11 SEIS COMA SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO en relación
 12 a la proporción de los derechos y acciones que adquirieron
 13 sobre el lote de terreno adquirido y ubicado en la forma
 14 señalada en los antecedentes; Los derechos y acciones
 15 materia de la presente escritura representan doscientos
 16 metros cuadrados aproximadamente, y se deja expresamente
 17 aclarado que la compradora se encuentra en posesión de los
 18 derecho y acciones que adquiere desde mucho tiempo atrás
 19 habiendo introducido mejoras y construcciones con su propio
 20 peculio.- TERCERA: LINDEROS GENERALES:- El lote de terreno
 21 donde estan afincados los derechos y acciones, tiene una
 22 superficie de cinco mil metros cuadrados, encerrados dentro
 23 de los siguientes linderos generales.- POR EL NORTE, la
 24 unión de las dos calles Miguel Alonso y Chicán; POR EL SUR,
 25 propiedad del señor Juan José Espín Figueroa e hijos; POR
 26 EL ORIENTE, la calle Chicán; y, POR EL OCCIDENTE, la calle
 27 Miguel Alonso.- CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las
 28 partes convienen, por la venta de los derechos y acciones

16/6667



70 setenta

enajenados es la suma y cuantía de DOS MILLONES DE SUCRES,

cantidad que los vendedores confiesan tenerla recibida íntegramente y a su entera satisfacción en dinero efectivo, de buena ley y curso corriente, de manos del mandatario de la compradora razón por la cual sin tener que hacerle ningún reclamo posterior al respecto le transfieren desde este momento la posesión y dominio de los derechos y acciones enajenados incluyendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos, servidumbres activas y pasivas, es decir sin reserva de ninguna naturaleza, libres de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en la forma determinada por la Ley.- QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la compradora, a excepción del impuesto a la plusvalía que de existir pagarán los vendedores.- SEXTA: ACEPTACION.- Presentes los comparecientes en las calidades que comparecen, dicen que aceptan todos los términos de esta escritura, por convenir a sus mutuos intereses, quedando autorizados para inscribir este título en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos públicos.- Firmado doctora Ivonne Mariño Villalba, matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a instrumento público.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todas las disposiciones

1 legales pertinentes, y se agregan como documentos habili-
 2 tantes el certificado de libertad de gravámenes y el pago
 3 de la alcabala y sus adicionales.- Yo, el Notario, lei la
 4 presente escritura a los señores otorgantes ,íntegramente
 5 en alta y clara voz, en mi presencia se afirman y ratifican
 6 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
 7
 8
 9
 10
 11

Alcides Carmelo Figueroa P.

Enma Maria Juana Zuniga

12
 13 ALCIDES CARMELO FIGUEROA P. ENMA MARIA JUANA ZUNIGA

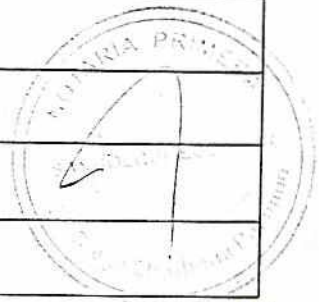
14 ced.ciud. 170195420-6 ced.ciud. 170247129-1

Eudoro Gomez Valdez

15
 16
 17
 18 EUDORO GOMEZ VALDEZ

19
 20 CED.Ciud 170070713-4

21
 22 *Notario Luis M. P.*
 23
 24



89
ceate y meo



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 ESCRITURA NUMERO MIL NOVECIENTOS DIEZ.- (1.910). - -

2 En la ciudad de San Francis-

3 Poder Especial co de Quito, Capital de la -

4 Elvia G. Gómez de Cedeño República del Ecuador, hoy

5 A favor de : día lunes tres de Septiembre

6 Eudoro Gómez Valdez de mil novecientos noventa,

7 Cuantía Indeterminada. ante mí, doctor Roberto Sal-

8 Dí 2a. Copias. gado Salgado, Notario Vigési-

9 mo Cuarto de este Cantón, con

10 parece la señora Elvia Germania Esperanza Gómez de Cede-

11 ño, casada, por sus propios derechos; la compareciente

12 es mayor de edad, Ecuatoriana domiciliada en los Estados

13 Unidos de Norteamérica y transitoriamente por esta ciu-

14 dad Capital, legalmente capaz para contratar y obligar-

15 se; a quien de conocer doy fe; y dice que eleva a escri-

16 tura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor litera-

17 y que transcribo dice lo siguiente: - S E Ñ O R N O T A

18 R. I O :- En el Registro de Escrituras Públicas a su car-

19 go, sírvase incorporar una de Poder Especial cuyo conte-

20 nido es el siguiente:- P R I M E - R A . - La señora Elvia

21 Germania Esperanza Gómez de Cedeño, confiere Poder Es -

22 pecial amplio y suficiente cual en derecho se requiere

23 y es necesario, a favor del señor Eudoro Gómez Valdez,

24 residente en esta ciudad de Quito para que en su nombre

25 y representación intervenga en los siguientes actos y

26 contratos:- a)- Realice las gestiones que fueren del ca-

27 so a nivel judicial, extrajudicial o administrativo a

28 fin de que se legalice la adquisición de un inmueble -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 o en su defecto las acciones y derechos pertinentes, de
2 manera especial en esta ciudad de Quito; b)- El manda-
3 tario queda facultado para que en el lote de terreno
4 que compre pueda construir, para cuyo efecto realizará
5 las gestiones administrativas pertinentes ante las ins-
6 tituciones y autoridades que el caso requiera.- c)- -
7 Podrá arrendar el inmueble cobrar las pensiones de a -
8 rrendamiento y extender los recibos que correspondan;
9 d)- Queda investido el mandatario de todas las faculta-
10 des que corresponden a los administradores a fin de que
11 el inmueble esté correctamente administrado. - e) - -
12 En el caso de que sea necesario intervenir judicialmen-
13 te, podrá el mandatario delegar en todo o en parte es-
14 te poder o en su defecto contratar a un profesional -
15 Abogado para que pueda defender mis intereses. - S E-
16 G U N D A.- Quedan incorporadas en este mandato las fa-
17 cultades constantes en los artículos cuarenta y ocho
18 y cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil.-
19 para que de esta manera no obste el fiel cumplimiento
20 del presente poder.- Usted señor Notario, se servirá a-
21 gregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la
22 minuta, queda elevada a escritura pública con todo su
23 valor legal; la misma que ha sido elaborada y firmada
24 por el doctor Miguel Balarezo Pozo, afiliado al Co-
25 legio de Abogados de esta ciudad de Quito, bajo el núme-
26 ro mil cuatrocientos dieciocho. Para la celebración de
27 esta escritura se observaron los preceptos legales del
28 caso; y, leída que le fue a la compareciente inte-



88
Señal y año




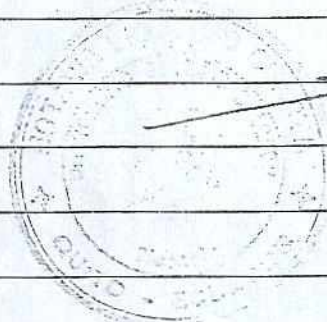
NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 --gramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y -
 2 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.
 3 (firmado) Elvia Edeño - C. I. 170389013-5 .- - -
 4 (firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vi-
 5 gésimo Cuarto del Cantón Quito.- (Hay un sello) .-

6
 7
 8

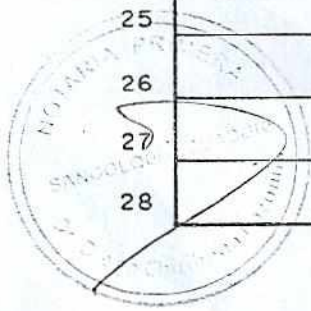
9 Se otorgó ante mí; y, en
 10 fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada,
 11 sellada y firmada, en Quito, a tres de septiembre de mil
 12 novecientos noventa.

13
 14 El Notario,

15
 16 
 17 
 18
 19
 20

21
 22
 23
 24

25
 26
 27
 28



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



TITULO DE CREDITO

No. 50952

860

Municipio de Guano

DTO. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE:

AJENA
C.I.

FECHA

95	11	01
AÑO	MES	DIA

FORMA

DR-1

RECAUDACION DIRECTA

Nombre o Razón Social

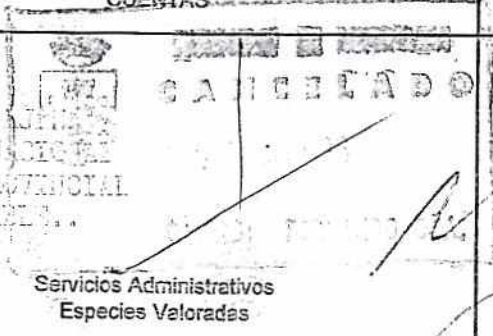
EL MUNICIPIO DE GUANO

Por Concepto de:

ALCABALA Y ADICIONALES

Cuantía: 2'000.000

Compra-Venta otorga Alcides Figueras y sra. - Eloy Alfaro cantón Quito

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
2150004	95		95.000,00
2150005			10.000,00
2150006			20.000,00
2150009			20.000,00
4.1.22.53.009			Servicios Administrativos
4.1.16.10.005		Especies Valoradas	95,00
Son: Ciento cuarenta y seis mil quinientos quince m.l.			TOTAL 146.515,00

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DET. RECURSOS

RECAUDADOR



675
señal y sede

3^{ra} copia.

1	
2	
3	

RAZON.- a petición del (la) señor(a) **ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ**, con cedula de ciudadanía número 170195420-6, Se otorga la **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, otorgada por **ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ Y SRA.** a favor de **ELVIA GERMANIA GOMEZ DE CEDEÑO.**, celebrada ante el Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, firmada y sellada en Sangolquí, a los catorce días de abril del dos mil catorce.-



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

[Handwritten signature of Dr. Diego Chiriboga Pazmiño]

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO
SÁLAZAR ESTEVEZ
Date: 2018.01.18 19:44:08 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Certificado de Razón de Inscripción

Número de Trámite: 24132

Número de Petición: 24992

Fecha de Petición: 18 de Enero de 2018 a las 10:37

Número de Certificado: 18499

Fecha emisión: 18 de Enero de 2018 a las 19:43

RAZÓN: Con fecha 11 de noviembre de 1996, se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas..13306 Número.16706. de.PO. Tomo.127

Observaciones: a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 27 de Junio del 2011 b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.

b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

66 -
Sesentiz y seis

Estos son de la mina
900

T



Notaría Vigésima Tercera

23 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

Copia SEGUNDA

De COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por JUAN JOSE ESPIN Y SRA.

A favor de JUAN JOSE ESPIN ALBAN

El 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Parroquia EL CAYALBANO

Cuántía S/. 200.000,00 AVALUO S/. 635.200,00

Quito a 3 de SEPTIEMBRE de 19 91

6 de Diciembre 134 y Sodiro
Edif. CAPITOLIO Of. 305 - 3er. Piso
Telfs- 564-669 - 561-587

65
Seientos y cinco



NOTARIA
 VIGESIMA TERCERA
 Roberto Arregui S.
 NOTARIO

Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4		
5	COMPRA VENTA DE	En la ciudad de San-
6	DERECHOS Y ACCIONES	Francisco de Quito,
7	QUE OTORGA :	Capital de la Repú
8	JUAN JOSE ESPIN	blica del Ecuador ,
9	Y CLEMENCIA ALBAN	hoy día, martes TRES -
10	A FAVOR DE	de SEPTIEMBRE de mil
11	JUAN JOSE	novecientos noventa
12	ESPIN ALBAN	y uno , ante mí No
13	CUANTIA: S/. 200.000,00	tario Público Vigé-
14	Di 2 copias EC.	simo Tercero de es-
15		te Cantón, doctor
16	Roberto Arregui Solano, comparecen: por una parte en-	
17	calidad de VENDEDORES, los señores cónyuges Juan José	
18	Espín Figueroa y Clemencia Albán Cevallos, por sus -	
19	propios derechos; y, por otra en calidad de COMPRADOR	
20	el señor Juan José Espín Albán, de estado	
21	civil, soltero, POR sus propios derechos .-	
22	Los comparecientes son ecuatorianos, maypres de edad,	
23	domiciliados en esta ciudad y legalmente capaces a	
24	quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a-	
25	escritura pública el contenido de la siguiente minuta:	
26	SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a	
27	su cargo sírvase extender una más de compra-venta de -	
28	derechos y acciones arreglada de conformidad con las	



1 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- ANTECEDENTES.-

2 a) Mediante escriutra de compra venta celebrada el -
3 veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y
4 seis ante el Notario Sergio Dávila Cordero la misma-
5 que fue debidamente inscrita con fecha veinte y cin-
6 co de marzo del mismo año los cónyuges Juan José Es-
7 pín Figueroa y su mujer Clemencia Albán Cevallos y -
8 Serafín Figueroa Ortíz y su mujer Santos Páez Porras
9 adquirieron pro indiviso un lote de terreno de la su
10 perficie de una hectárea a la Sociedad Forestal S.A.
11 debida y legalmente representada por los señores Luis
12 Alfonso Albuja Gallo y Jorge Eduardo Villafuerte Val
13 verde en sus calidades de Presidente y Gerente res -
14 pectivamente, lote de terreno ubicado en el Sector -
15 de Chiriacu parroquia Eloy Alfaro perteneciente a la
16 ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia-
17 de Pichincha el mismo que se encuentra comprendido -
18 dentro de los siguientes linderos generales: NORTE :
19 y OCCIDENTE con camino a la parroquia de Amaguaña -
20 (actualmente calles Chicán y Malacatos); SUR: en una
21 extensión de cincuenta y siete metros veinte centí -
22 metros (57,20 m), con propiedad de la Empresa de A-
23 gua Potable (separada actualmente con calle Sig Sig)
24 y además, una extensión de veinte y tres metros treín
25 ta centímetros (23,30 m); ORIENTE: en parte en una -
26 extensión de setenta metros, con predio de la misma -
27 Sociedad vendedora y en otra parte con camino viejo a
28 la parroquia de Amaguaña.- S E G U N D A .- Con los-



NOTARIA
PRIMA TERCERA
erto Arregui S.
OTARIO

o - Ecuador

1 antecedentes expuestos, los cónyuges Juan José Espín
2 Figueroa y doña Clemencia Albán Cevallos de Espín, és-
3 ta a más de comparecer expresa y da su consentimiento
4 venden y dan en perpetua enajenación a favor de el
5 señor Juan José Espín -
6 A l b á n , el nueve por cien-
7 to (9 %) de los derechos y acciones que tienen fin -
8 cados en el cincuenta por ciento (50 %) del lote de -
9 terreno descrito en el literal a) de estos anteceden-
10 tes, venta que se lo hace con derecho a todas las en -
11 tradas, salidas; usos, costumbres y servidumbres anexas -
12 y más características.- T E R C E R A .- El precio -
13 pactado voluntariamente entre los contratantes es la
14 suma de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) canti-
15 dad que declaran los vendedores tenerla recibida a su
16 entera y completa satisfacción sin tener nada que re-
17 clamar en el futuro por este concepto.- C U A R T A .-
18 Los vendedores por medio de este contrato autorizan
19 a los compradores entrar en posesión de los derechos
20 y acciones que se enajenan para que los usen y gocen
21 conforme a sus intereses y necesidades sin restric-
22 ción alguna .- Q U I N T A .- Igualmente los vendedo-
24 res declaran que sobre los derechos y acciones que -
25 enajenan por medio de este instrumento no pesa ningún
26 gravamen ni prohibición alguna comprometiéndose en to-
27 do caso al saneamiento por evicción en los términos
28 que dispone la Ley .- S E X T A .- Tanto vendedores
como compradores manifiestan su voluntad de que este



1 contrato sea inscrito en el Registro de la Propiedad
2 para que tenga validez. - S E P T E M A. - Los contra-
3 tantes se encuentran conformes con el contenido de to-
4 das y cada una de las cláusulas del presente documen-
5 to y a que contienen la expresión de sus voluntades
6 Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de -
7 estilo para la completa validez del presente instru-
8 mento.- Firmado Doctor Tarquino Almeida Reyes, Abo-
9 gado, con matrícula profesional número mil setenta y
10 dos (1072) del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta -
11 aquí la minuta la misma que queda elevada a escriutra
12 pública con todo el valor legal.- Para su otorgamien-
13 to se observaron todos los preceptos legales del caso.
14 Y leída que les fue íntegramente la presente por mí
15 el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican y
16 firman conmigo en unidad de acto de todo lo qual doy
17 fe.- firmado).- Señor Juan José Espín, portador de-
18 la cédula de identidad número ciento setenta cero -
19 cuarenta y siete ciento ochenta y ocho (quién nueve.-
20 170047188-9.- firmado).- Señora Clemenencia Albán, por-
21 tadora de la cédula de identidad número ciento seten-
22 ta cero cuarenta y siete ciento ochenta y nueve (quién
23 siete.- 170047189-7.- firmado).- Señor Juan José -
24 Espín Albán, portador de la cédula de identidad núme-
25 ro ciento setenta novecientos cincuenta y cuatro no-
26 vecientos noventa y seis (quién seis.- 170954990-0.-
27 firmado).- Señor lector Roberto Arregui Solano, NCPA
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

REC PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO . -

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 21111,
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 8/20/91
NOMBRE ESPIN JUAN

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
635.220.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V.
Inmueble ubicado en: ELDY ALFARO

Que otorgará: ESPIN JUAN
Ante el notario: DR

MUNI-EMPA... del
20 AGO. 1991
Espin Juan

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto, le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi
do la suma de: 6,355.00 Sucres

SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y ***

CINCO CON 00/100 *****

Total a Pagar: 6,355.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 123517 A

Notaría 23 _____ Por \$ 6.355,00 _____

Recibí de Juan Espín Albán _____

la cantidad de Seis mil trescientos cincuenta y cinco sucres _____

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alca-

balas por concepto de Venta _____ de Inmueble _____

que otorga Juan Espín y Señora _____

Parroquia Eloy Alfaro _____ Cantón Quito _____

Provincia Pichincha _____ Sobre \$ 635.220,00 _____

Quito, 14 de Agosto de 1991

Recaudador Se otor-

62
Seenta y dos

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 4039 **28** 14 ABO. 1991 Por S/. 2.050,00

Recibí de Quito, a de de 19 JUAN ESPIN Y ANGEL ESPIN

de DOS MIL CINCUENTA 006100 la cantidad sucres;

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

del Notario Dr. JUAN ESPIN

que otorga JUAN ESPIN Y ANGEL ESPIN

a favor de LOTES DOS½

de ELOY ALFARO del Cantón

situado en la parroquia de Provincia de por la cantidad de S/. 200,000,00

NOTA VALE POR DOS ALCABALAS DE LA MISMA CUANTIA 200.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

ORIGEN DE FONDO 810787221 I. MUNICIPIO DE QUITO VENT: 32 DIRECCION FINANCIERA TRAN: 1920 FE097087991

CONTRIBUYENTE ESPIN ALBAN JUAN JOSE C.I. o R.U.C. 1707549966

DIRECCION CHIRIACU ALT 00000 BASE IMPONIBLE I. MUNICIPIO DE QUITO 635.220 NUMERO DE REGISTRO 192313

CONCEPTO DE EMISION RECAUDANTES

ORDEN	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1.991	ALCABALAS CANCELADO CAJA	\$*****26.761



DEPARTACIONES TRASPASO DE DOMINIO OTORGA ESPIN FIGUEROA JUAN JOSE	SUBTOTAL	\$*****26.761
	INTERES	\$*****0
	TOTAL A PAGAR	\$*****26.761

ELABORADO POR JEFE DE PENTAS DIRECTOR FINANCIERO PERIODO DECLARADO ESPECIE NUMERO
 CONTRIBUYENTE PAGADO: 13/08/91 168187



1 gó ante mi y en fe de ello confiere esta SEGUNDA CO-
 2 PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a tres -
 3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno .-

NOTARIA
 VIGESIMA TERCERA
 Roberto Arregui S.
 NOTARIO
 Quito - Ecuador

4 *[Signature]*
 5
 6 Dr. Roberto A. Arregui S.
 7 NOTARIO



8
 9
 10 Con esta fecha queda inscrita la

11 *9195... 9071*
 12 *30 199*
 13 Quito, a *11* de *Octubre* de 1.9*91*

14
 15
 16 *[Signature]*
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



[Signature]
 Sr. Antrade T.

U

7



Notaría Vigésima Tercera

23

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

Copia SEGUNDA

De COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por JUAN JOSE ESPIN Y SRA.

A favor de JUAN RODRIGO ESPIN Y SRA. *Hijo*

El 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Parroquia ELOY ALFARO

Cuántia S/. 200.000,00 AVALUO S/. 635.220,00

Quito a de SEPTIEMBRE de 19 91

6 de Diciembre 134 y Sodiro
Edif. CAPITOLIO Of. 305 - 3er. Piso
Telfs- 564-669 - 561-587



NOTARIA
 VIGESIMA TERCERA
 Dr. Roberto Arregui S.
 NOTARIO
 Quito - Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	COMPRA VENTA DE
6	DERECHOS Y ACCIONES
7	QUE OTORGA :
8	JUAN JOSE ESPIN
9	Y CLEMENCIA ALBAN
10	A FAVOR DE
11	LUIS ESPIN Y
12	MARIA ISABEL RAMIREZ
13	CUANTIA: S/. 200.000,00
14	Di 2 copias EC.
15	
16	Roberto Arregui Solano, comparecen: por una parte en-
17	calidad de VENDEDORES, los señores cónyuges Juan José
18	Espín Figueroa y Clemencia Albán Cevallos, por sus -
19	propios derechos; y, por otra en calidad de COMPRADORES
20	los señores cónyuges Luis Rodrigo Espín Albán y María
21	Isabel Ramírez Cevallos, POR sus propios derechos .-
22	Los comparecientes son ecuatorianos, maypres de edad,
23	domiciliados en esta ciudad y legalmente capaces a
24	quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a-
25	escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
26	SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a
27	su cargo sírvase extender una más de compra-venta de
28	derechos y acciones arreglada de conformidad con



59
Cincuenta y nueve

3

1 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- ANTECEDENTES.-

2 a) Mediante escriutra de compra venta celebrada el -
3 veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y
4 seis ante el Notario Sergio Dávila Cordero la misma-
5 que fue debidamente inscrita con fecha veinte y cin-
6 co de marzo del mismo año los cónyuges Juan José Es-
7 pín Figueroa y su mujer Clemencia Albán Cevallos y -
8 Serafín Figueroa Ortíz y su mujer Santos Páez Porras
9 adquirieron pro indiviso un lote de terreno de la su-
10 perficie de una hectárea a la Sociedad Forestal S.A.
11 debida y legalmente representada por los señores Luis
12 Alfonso Albuja Gallo y Jorge Eduardo Villafuerte Val-
13 verde en sus calidades de Presidente y Gerente res -
14 pectivamente, lote de terreno ubicado en el Sector -
15 de Chiriacu parroquia Eloy Alfaro perteneciente a la
16 ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia-
17 de Pichincha el mismo que se encuentra comprendido -
18 dentro de los siguientes linderos generales: NORTE :
19 y OCCIDENTE con camino a la parroquia de Amaguaña -
20 (actualmente calles Chicán y Malacatos); SUR: en una
21 extensión de cincuenta y siete metros veinte centí -
22 metros (57,20 m), con propiedad de la Empresa de A-
23 gua Potable (separada actualmente con calle Sig Sig)
24 y además, una extensión de veinte y tres metros treín-
25 ta centímetros (23,30 m); ORIENTE: en parte en una -
26 extensión de setenta metros, con predio de la misma -
27 Sociedad vendedora y en otra parte con camino viejo a
28 la parroquia de Amaguaña.- S E G U N D A .- Con los-

4



NOTARIA
SIMA TERCERA
berto Arregui S.
NOTARIO

ito - Ecuador

1 antecedentes expuestos, los cónyuges Juan José Espín
 2 Figueroa y doña Clemencia Albán Cevallos de Espín, és-
 3 ta a más de comparecer expresa y da su consentimiento
 4 venden y dan en perpetua nenajenación a favor del señor
 5 Luis Rodrigo Espín Albán y su mujer señora María Isabel
 6 Ramírez Cevallos . - el n u e v e por cien-
 7 to (9 %) de los derechos y acciones que tienen fin -
 8 cados en el cincuenta por ciento (50 %) del lote de -
 9 terreno descrito en el literal a) de estos anteceden-
 10 tes, venta que se lo hace con derecho a todas las en -
 11 tradas, salidas; usos, costumbres y servidumbres anexas
 12 y más características.- T E R C E R A .- El precio -
 13 pactado voluntariamente entre los contratantes es la
 14 suma de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) canti-
 15 dad que declaran los vendedores tenerla recibida a su
 16 entera y completa satisfacción sin tener nada que re-
 17 clamar en el futuro por este concepto.- C U A R T A .-
 18 Los vendedores por medio de este contrato autorizan
 19 a los compradores entrar en posesión de los derechos
 20 y acciones que se enajenan para que los usen y gocen
 21 conforme a sus intereses y necesidades sin restric-
 22 ción alguna .- Q U I N T A .- Igualmente los vendedo-
 23 res declaran que sobre los derechos y acciones que -
 24 enajenan por medio de este instrumento no pesa ningún
 25 gravamen ni prohibición alguna comprometiéndose en to-
 26 do caso al saneamiento por evicción en los términos
 27 que dispone la Ley .- S E X T A .- Tanto vendedores
 28 como compradores manifiestan su voluntad de que este



S3
Cinuenta y ocho

5

contrato sea inscrito en el Registro de la Propiedad

para que tenga validez. - S E P T I E M A. - Los contra-

tantes se encuentran conformes con el contenido de to-

das y cada una de las cláusulas del presente documen-

to y a que contienen la expresión de sus voluntades

Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de -

estilo para la completa validez del presente instru-

mento .- Firmado) Doctor Tarquino Almeida Reyes, Abo-

gado, con matrícula profesional número mil setenta y

dos (1072) del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta -

aquí la minuta la misma que queda elevada a escriutra

pública con todo el valor legal.- Para su otorgamien-

to se observaron todos los preceptos legales del caso.

Y leída que les fue íntegramente la presente por mí

el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.- firmado).- Señor Juan José Espín Figuerca, por-

tador de la cédula de identidad número ciento seten-

ta cero cuarenta y siete ciento ochenta y ocho guión

nueve .- 170047188-9 .- firmado).- Señora Clemencia-

Albán Cevallos, portadora de la cédula de identidad-

número .- 170047189-7 .- firmado).- Señor Luis Ro-

drigo Espín Albán, portador de la cédula de identidad

número .- 170487125-8 .- firmado).- Señora María Isa-

bel Ramírez Cevallos, portadora de la cédula de iden-

tidad número .- 171092212-9 .- firmado).- Doctor Ro-

berto Arregui Solano, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCE-

RO DEL CANTON QUITO .- Se agregan los habilitantes .-

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 4040 **28** 14 AGO 1991 Por S/. 6.400,00

Quito, a de de 19

Recibí de LUIS ESPIN Y JORGE SALAS la cantidad
de SEIS MIL CUATROCIENTOS 006100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

del Notario Dr.

que otorga JUAN ESPIN

a favor de LUIS ESPIN Y JORGE ESPIN

de LOTE S DOS

situado en la parroquia de ELOY ALFARO del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 635.220,00

NOTA VALE POR DOS ALCABALAS DE LA MISMA CUANTIA 635.220,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

I. MUNICIPIO DE QUITO VENT: 32
DIRECCION FINANCIERA TRAN: 1922

CONTRIBUYENTE ESPIN ALBAN LUIS RODRIGO	C.I. o R.U.C. 1704871258
DIRECCION CHIRIACHI ALT 00000	BASE IMPONIBLE 635.220
CONCEPTO DE EMISION	NUMERO DE REGISTRO 192313

**I. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES
004454
CANCELADO
13/08/91**

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1991	ALCABALAS	\$*****26.761



TRASPASO DE DOMINIO OTORGA ESPIN FIGUEROA JUAN JOSE	SUBTOTAL \$*****26.761 INTERES \$***** TOTAL A PAGAR \$*****26.761 PAGADO: 13/08/91
--	---

ELABORADO POR Jefe de Rentas DIRECTOR FINANCIERO PERIODO DECLARADO ESPECIE NUMERO 57

CONTRIBUYENTE Cincuenta y siete

168191

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 2111:
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AGO 1.991 FECHA 8/20/9
NOMBRE ESPIN LUIS

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
635,220.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. del
Inmueble ubicado en: ELOY ALFARO

Que otorgará: ESPIN JUAN EMPRESA
Ante el notario: DR. MUNICIPAL DE AGUA

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto 1
Legislativo de 22 de octubre de 1991, publicado en "Registr
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año cons
no la suma de: 6,355.00 Sucres
SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y ***
CINCO CON 00/100 *****
Total a Pagar: 6,355.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 123518 A

Notaría 23 Por \$ 6.355,00

Recibí de Luis Espin Alban Y Sra

la cantidad de Seis mil Trecientos Cincuenta y Cinco Sucres

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alca-

balas por concepto de Venta de Inmueble

que otorga Juan Espin F y Sra

Parroquia Eloy Alfaro Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 635,220,00

Quito, a 14 de Agosto de 1991

Se otor-

Recaudador



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA CO-
PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a tres -
de Septiembre de mil novecientos noventa y uno .-

[Handwritten signature of Dr. Roberto A. Arregui S.]



Dr. Roberto A. Arregui S.
NOTARIO

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. *9144 9170* No. *710* del 1.º
Registro de PROPIEDAD de *Clase Tomo 192*
Quito, a *11* de *Octubre* de 1.9*91*

[Handwritten signature of Dr. Ciro Andrade T.]



EL REGISTRADOR
Dr. Ciro Andrade T.

PAGADO

900

19 OCT 1991

✓



Notaría Vigésima Tercera

23

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

Copia SEGUNDA

De COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por JUAN JOSE ESPIN Y SRA.

A favor de JORGE SALAS Y SRA.

El 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Parroquia ELOY ALFARO

Cuantía S/. 200.000,00 AVALUO S/. 635.220,00

Quito a 3 de SEPTIEMBRE de 19 91

6 de Diciembre 134 y Sodiro
Edif. CAPITOLIO Of. 305 - 3er. Piso.
Telfs- 564-669 - 561-587

35
Cincuenta y cinco



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	COMPRA VENTA DE
6	DERECHOS Y ACCIONES
7	QUE OTORGA :
8	JUAN JOSE ESPIN
9	Y CLEMENCIA ALBAN
10	A FAVOR DE
11	JORGE SALAS Y
12	NATALIA PAREDES
13	CUANTIA: S/. 180.000,00
14	Di 2 copias EC.
15	
16	Roberto Arregui Solano, comparecen: por una parte en-
17	calidad de VENDEDORES, los señores cónyuges Juan José
18	Espín Figuerola y Clemencia Albán Cevallos, por sus
19	propios derechos; y, por otra en calidad de COMPRADOR
20	los señores cónyuges Jorge Neptalí Salas y Natalia
21	P a r e d e s . † , POR sus propios derechos . .
22	Los comparecientes son ecuatorianos, maypres de edad,
23	domiciliados en esta ciudad y legalmente capaces
24	quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a-
25	escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
26	SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a
27	su cargo sírvase extender una más de compra-venta de
28	derechos y acciones arreglada de conformidad con las



54
Cincuenta y cuatro

1 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- ANTECEDENTES.-

2 a) Mediante escritura de compra venta celebrada el -
3 veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y
4 seis ante el Notario Sergio Dávila Cordero la misma-
5 que fue debidamente inscrita con fecha veinte y cin-
6 co de marzo del mismo año los cónyuges Juan José Es-
7 pín Figueroa y su mujer Clemencia Albán Cevallos y -
8 Serafín Figueroa Ortiz y su mujer Santos Páez Porras
9 adquirieron pro indiviso un lote de terreno de la su-
10 perficie de una hectárea a la Sociedad Forestal S.A.
11 debida y legalmente representada por los señores Luis
12 Alfonso Albuja Gallo y Jorge Eduardo Villafuerte Val-
13 verde en sus calidades de Presidente y Gerente res -
14 pectivamente, lote de terreno ubicado en el Sector -
15 de Chiriacu parroquia Eloy Alfaro perteneciente a la
16 ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia-
17 de Pichincha el mismo que se encuentra comprendido -
18 dentro de los siguientes linderos generales: NORTE :
19 y OCCIDENTE con camino a la parroquia de Amaguaña -
20 (actualmente calles Chicán y Malacatos); SUR: en una
21 extensión de cincuenta y siete metros veinte centí -
22 metros (57,20 m'), con propiedad de la Empresa de A-
23 gua Potable (separada actualmente con calle Sig Sig)
24 y además, una extensión de veinte y tres metros treig
25 ta centímetros (23,30 m'); ORIENTE: en parte en una -
26 extensión de setenta metros, con predio de la misma -
27 Sociedad vendedora y en otra parte con camino viejo a
28 la parroquia de Amaguaña.- S E G U N D A .- Con los-



NOTARIA
DESIMA TERCERA

Roberto Arregui S.

NOTARIO

1965 - Ecuador

1 antecedentes expuestos, los cónyuges Juan José Espín
 2 Figueroa y doña Clemencia Albán Cevallos de Espín, és-
 3 ta a más de comparecer expresa y da su consentimiento
 4 venden y dan en perpetua enajenación a favor del señor
 5 Jorge Noptali Salas y su mujer señora Natalia Paredes
 6 d e s a l a s , el nueve por cien-
 7 to (9 %) de los derechos y acciones que tienen fin -
 8 cados en el cincuenta por ciento (50 %) del lote de -
 9 terreno descrito en el literal a) de estos anteceden-
 10 tes, venta que se lo hace con derecho a todas las en-
 11 tradas, salidas; usos, costumbres y servidumbres anexas
 12 y más características.- T E R C E R A .- El precio -
 13 pactado voluntariamente entre los contratantes es la
 14 suma de ciento ochenta mil sucres (S/. 180.000,00) canti-
 15 dad que declaran los vendedores tenerla recibida a su
 16 entera y completa satisfacción sin tener nada que re-
 17 clamar en el futuro por este concepto.- C U A R T A .-
 18 Los vendedores por medio de este contrato autorizan
 19 a los compradores entrar en posesión de los derechos
 20 y acciones que se enajenan para que los usen y gocen
 21 conforme a sus intereses y necesidades sin restric-
 22 ción alguna .- Q U I N T A .- Igualmente los vendedo-
 23 res declaran que sobre los derechos y acciones que -
 24 enajenan por medio de este instrumento no pesa ningún
 25 gravamen ni prohibición alguna comprometiéndose en to-
 26 do caso al saneamiento por evicción en los términos
 27 que dispone la Ley .- S E X T A .- Tanto vendedores
 28 como compradores manifiestan su voluntad de que este



33
Cmcent y tres

contrato de compraventa en el Registro de Propiedad

que, que los comparecientes - S E P T I M O - los contra-

partes en conformidad con el contenido de la

presente minuta y en cumplimiento del deber de

obediencia a la ley y a la Constitución del país, se

expresaron verbalmente la expresión de su voluntad

de celebrar el presente contrato en el Registro de

Propiedad para que sea válido del presente contrato

de compraventa. El Sr. Don Juan José Espín, Abog-

ado, con matrícula profesional número mil ochenta y

dos (1072) del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta

aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal.- Para su otorgamien-

to se observaron todos los preceptos legales del caso.

Y leída que los fue íntegramente la presente por mí

el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.- firmado).- Señor Juan José Espín, portador de

la cédula de identidad número ciento sesenta y

cuarenta y siete ciento ochenta y dos mil ochenta

y siete (170047188-9).- firmado).- Señora Florencia

Alfaro, portadora de la cédula de identidad número

170047189-7.- firmado).- Señor Jorge Napoleón

Salas, portador de la cédula de identidad número

ciento ochenta y siete ciento ochenta y uno mil

cuatro.- 170047181-4.- firmado).- Señora Nata-

lia Paredes, portadora de la cédula de identidad

número.- 170047182-2.- firmado).- Doctor Roberto A-

rrregui Solano, NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON.-

DIRECCION FINANCIERA N.- 211
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 8/20.
NOMBRE SALAS JORGE
En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de
43,522.00 Suces

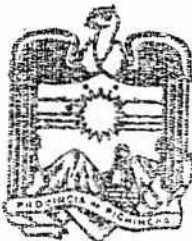
Por valor del contrato de: C.V.
Inmueble ubicado en: ELOY ABBAJO
Que otorgará: ESPIN JUAN
Ante el notario: DR

IMPUESTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
20 AGO 1991
PAGADO
Eloy Abbaajo

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto
Legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Región
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con
no la suma de: 6,355.00 Suces
SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y ***
CINCO CDN 00/100 *****
Total a Pagar: 6,355.00 Suces
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 123521 A

Notaría 23 Por \$ 6,355.00

Recibí de Jorge Nestali Salas y Sra

la cantidad de Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Suces

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alca-

balas por concepto de Venta de Inmueble

que otorga Juan Espin Figueroa

Parroquia Eloy Abbaajo Canton QUITA

Provincia Pichincha

Quito, a 14 de Agosto de 1991
Se otorga

Recaudador

52
Cinco mil y dos

**JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS**

Nº 4040

28

14 000 1991

Por S/. 6.400,00

Quito, a de de 19

Recibí de LUIS ESPIN Y JORGE SALAS la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS 006100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº. del Notario Dr.

que otorga JUAN ESPIN

a favor de LUIS ESPIN Y JORGE ESPIN

de LOTE S DOS

situado en la parroquia de ELOY ALFARO del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 635.220,00

NOTA VALE POR DOS ALCABALAS DE LA MISMA CUANTIA 635.220,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

OPCIÓN DE COBRO 610167348		I. MUNICIPIO DE QUITO		VENT: 13		PAC. 1	
		DIRECCION FINANCIERA		TRAN: 6080		FECHA DE EMISION 12/08/91	
CONTRIBUYENTE		SALAS GUASNAVAS JORGE NEPTALI		C.I. o R.U.C.		1700471844	
CATEGORIA		DIRIGIDA ALT 00000		BASE IMPONIBLE		NUMERO DE REGISTRO	
		EMISION		635.220		192913	
		ANTECEDENTES					
1 1 1 1991		ALCABALAS				\$*****26.761	
				SUBTOTAL		\$*****26.761	
				INTERES		\$*****0	
				TOTAL A PAGAR		\$*****26.761	
				PAGADO:		173156	
				14/08/91			
PAGO POR		JEFE DE RENTAS		DIRECTOR FINANCIERO		PERIODO DECLARADO	
						ESPECIE NUMERO	



TRASPAGO DE DOMINIO OTORGA
EN LA FIGUEROA JUAN JOSE

[Handwritten signature]

CONTRIBUYENTE



1 gó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA CO-
 2 PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a tres -
 3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno .-

NOTARIA
 VIGESIMA TERCERA
 Dr. Roberto Arregui S.
 NOTARIO
 Quito - Ecuador

4
 5
 6 *[Handwritten signature]*

7 *Dr. Roberto A. Arregui S.*
 8 NOTARIO



9
 10
 11 Con esta fecha queda inscrita en
 12 presencia de *2193* No. *7164* del Re-
 13 gistro de *70* como *132*.
 14 Quito, a los *11* de *Octubre* de *1991*

15
 16
 17 *[Handwritten signature]*



REGISTRADOR
 Dr. Teófilo Andrade T.

18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

QUITO
12 MAY 2015
TESORERIA
Módulo Alquileres



0000079901

4

NOTARÍA CUARTA

Distrito Metropolitano de Quito

Dr Rómulo Jeselito Pallo Quisilema
Notario

33910

SE WASHINGTON, CARLOS IVAN
ANA SALAS PAREDES.

CUANTÍA: INDE
DI 2 COP
L.C.A.

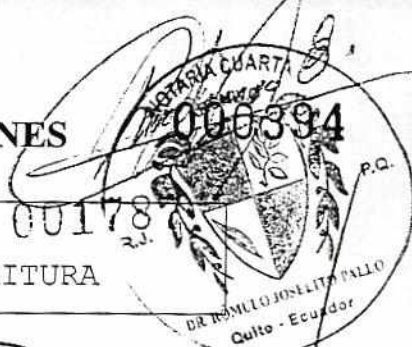
esta ciudad de San Francisco
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a las
lunes veinte y ocho de enero de dos mil quince a las
dieciséis horas diez minutos del día veintiocho de enero de
dos mil quince, compareció el Sr. RÓMULO PALLO QUISILEMA,
NOTARIO PÚBLICO CUARTO, quien presta su atención a la petición formulada por
MABEL SALAS PAREDES, casada, quien manifiesta ser la hija de
MARIANA SALAS SUASNAVAS, y me es presentada en una declaración juramentada tendiente a

PARA MAYOR INFORMACION, COMUNIQUESE AL
CENTRO DE LLAMADAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD
TEL.: 1800 MOVILIDAD (1800 668 454)

Posesión Efectiva 'V'

Copia: SEPTIMA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



2013	17	01	04	P	00178
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA	

Lider Moreta Gavilanes

ZON. Certifico que los aranceles notariales de es
cto/cont/so fueron cancelados con la factur.
10163195 por el valor de: USD. 111.30
28-01-2013

ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL
DIFUNTO SEÑOR JORGE NEPTALI SALAS SUASNAVAS, EN FAVOR DE
SUS HIJOS LOS SEÑORES EDGAR OSWALDO, PATRICIA DEL PILAR,
JORGE WASHINGTON, CARLOS IVAN, NELLY ELIZABETH Y MARCIA
SUSANA SALAS PAREDES.

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS 3^a 4^a 5^a
L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy
día lunes veinte y ocho de enero del año dos mil trece, a
las dieciséis horas diez minutos; Yo doctor LIDER MORETA
GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN; y,
en atención a la petición formulada por la señora NELLY
ELIZABETH SALAS PAREDES, casada, por sus propios derechos,
quien manifiesta ser la hija del difunto señor JORGE
NEPTALI SALAS SUASNAVAS, y me solicita receptorle su
declaración juramentada tendiente a obtener en su favor y
de sus hermanos, los señores EDGAR OSWALDO, PATRICIA DEL
PILAR, JORGE WASHINGTON, y CARLOS IVAN, y MARCIA SUSANA
SALAS PAREDES, la posesión efectiva proindiviso de los
bienes del causante, para lo cual me presentan los
siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del
causante; y, b) Las partidas de nacimiento de los hijos
del causante. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de
la que me hallo investido y de conformidad con la facultad
prevista en el numeral doce del artículo diez y ocho de la
Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida

40
Cortez y moreta

el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, en concordancia con lo que dispone el artículo seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente señora NELLY ELIZABETH SALAS PAREDES, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio y en forma juramentada declara: a) Que el causante señor JORGE NEPTALI SALAS SUASNAVAS, falleció el veinte y cuatro de octubre del dos mil doce, en la parroquia Itchimbia, del cantón Quito, en estado civil de casado; b) Que el causante en su matrimonio con la señora NATALIA PAREDES, procreó seis hijos los señores EDGAR OSWALDO, PATRICIA DEL PILAR, JORGE WASHINGTON, CARLOS IVAN, NELLY ELIZABETH Y MARCIA SUSANA SALAS PAREDES; y, c) Que no conoce que el causante haya procreado otros hijos. Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción y nacimiento incorporadas a este acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en las referidas normas legales antes citadas, queda concedida la posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto señor JORGE NEPTALI SALAS SUASNAVAS, en favor de sus hijos los señores EDGAR OSWALDO, PATRICIA DEL PILAR, JORGE WASHINGTON, CARLOS IVAN, NELLY ELIZABETH Y MARCIA SUSANA SALAS PAREDES; dejando a salvo el derecho de la cónyuge supérstite la señora Natalia Paredes, quien no compareció a esta diligencia y el de terceros que eventualmente pudieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora en el protocolo de esta Notaría,

DR. LIDER MORETA GAVILANES



extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin
que se proceda a inscribirla en los registros de
propiedad y mercantil correspondientes.- Para constancia,
suscribe la presente acta notarial, la compareciente
junto conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-

Nelly Elizabeth

NELLY ELIZABETH SALAS PAREDES
C.C. 171301618-4



[Handwritten Signature]
EL NOTARIO

48
Coarante yacho

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAS PAREDES
NELLY ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SEGUNDO SERGIO
CEVALLOS

171301618-4

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAS JORGE NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES NATALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-19



CEVALLOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0157
NÚMERO

1713016184
CÉDULA

SALAS PAREDES NELLY ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Lider Moreta Gavilanes
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 28 - ENERO - 2013

Lider Moreta Gavilanes

471
Cecilia y set

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000160 - 22

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CENTRO HISTORICO, el día de hoy, 24 DE OCTUBRE DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE NEPTALI SALAS SUASNAVAS. NACIONALIDAD: ECUATORIANA. SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 78 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia TCHIMBIA, 24 DE OCTUBRE DE 2012.

CAUSA DE LA MUERTE: NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DRA. LORENA UYAGUARI CMP:28-24-72.

CONYUGE SOBREVIVIENTE: NATALIA PAREDES.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DANIEL SALAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CÉLIA SUASNAVAS.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: NELLY ELIZABETH SALAS PAREDES, cédula/pasaporte No. 1713016184, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

CCFALLECIDO:1700471814 CAUSAS DE LA MUERTE LINFOMA NO HODGKIN DE CELULAS B PEQUEÑAS Y MEDIANAS

Nelly Sals

Firma del Solicitante

NELLY ELIZABETH SALAS PAREDES

Marjorie Mercedes Iniguez Tufino

firma del delegado

MARJORIE MERCEDES INIGUEZ TUFINO

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 24 DE OCTUBRE DE 2012

Impreso por: MINIGUEZ, QUITO, 24 DE OCTUBRE DE 2012

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

46
Cecilia y sus...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1958 Tomo 4-2 Pagina 298 , Acta 2984 ; consta
la inscripcion de: SALAS PAREDES EDGAR OSWALDO

nacido en: SAN ANTONIO , Canton QUITO*****
Provincia de PICHINCHA*****; el VEINTIOCHO de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAIOCHO ; HIJO de: JORGE SALAS
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: NATALIA PAREDES
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 14 de ENERO *** del 2013

Cedula: 170475693-9

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No. 0030

Form fields for registration details including 'Tipo de Acto', 'Lugar de Emisión', 'Lugar de Expedición', and 'Materia'.

Form fields for 'NACIONAL' (Provincial, Cantonal, de Área) with checkboxes.

Form fields for 'CERTIFICADO DE NACIMIENTO', 'CERTIFICADO DE MATRIMONIO', 'CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN', and 'RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS'.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- COPIA CERTIFICADA ÍNDICE Ó DACTILAR.
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA
- DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

000003526992

45
Conste de cinco
CODIGO 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1961-Tomo 4-1 Pagina 337, Acta 3404 ; consta
la inscripcion de: SALAS PAREDES PATRICIA DEL PILAR

nacido en: GONZALEZ SUAREZ **, Canton: QUITO*****
Provincia de PICHINCHA*****; el VEINTICUATRO de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y UNO *** ; HIJA de: SALAS SUASNAVAS JORGE NEPTALI
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: PAREDES NATALIA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 14 de ENERO del 2013.

Cedula: 170588527-3

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No. 0030

Form with fields for 'Lugar', 'Fecha', 'Hora', 'Tipo', 'Materia', and checkboxes for 'NACIONAL', 'PROVINCIAL', 'CANTONAL', 'DE AREA'.

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA ÍNDICE Ó DACTILAR.
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA
- DOCUMENTO SÔLICITUD, CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

000003526995

Handwritten signature and 'CODIGO 5' stamp.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1968 Tomo 7- Pagina 215, Acta 5230 ; consta
la inscripcion de: SALAS PAREDES CARLOS IVAN

nacido en: CHIMBACALLE, Canton: QUITO*****
Provincia de PICHINCHA*****; el DOCE ***** de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAIOCHO ** ;HIJO de: JORGE NEPTALI SALAS
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: NATALIA PAREDES
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** a, 7 de ENERO *** del 2013

Cedula: 171021158-0

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No. 0030

Formulario de inscripción con casillas para: País, Divis, Sexo, Tipo de documento (Electrónico, Local, Provincial, Nacional, Extra), y una sección de selección de tipo de documento (Certificado de nacimiento, matrimonio, defunción, resoluciones administrativas).

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA ÍNDICE Ó DACTILAR.
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

000003413278



Handwritten number '43' and 'CODIGO 5'.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
 ***** Del Canton QUITO *****
 correspondiente a 1975 Tomo 1-B Pagina 243, Acta 486 ; consta
 la inscripcion de: SALAS PAREDES NELLY ELIZABETH

nacido en: CHIMBACALLE / , Canton: QUITO *****
 Provincia de PICHINCHA *****; el VEINTITRES de FEBRERO * de MIL
 NOVECIENTOS SETENTAICINCO * ; HIJA de: SALAS JORGE NEPTALI
 nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: PAREDES NATALIA
 nacionalidad ECUATORIANA *****.

QUITO ***** a, 14 de ENERO *** del 2013.

Cedula: 171301618-4

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No. 0030

COPIA CERTIFICADA
 COPIA
 ORIGINAL
 COPIA
 ORIGINAL
 COPIA
 ORIGINAL

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA (ÍNDICE Ó DACTILAR).
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA
- DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

000003526993



471
 000003526993
 CODIGO 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO *****
correspondiente a 1976 Tomo 3-B Pagina 253, Acta 2106 ; consta
la inscripcion de: SALAS PAREDES MARCIA SUSANA

nacido en: CHIMBACALLE , Canton: QUITO *****
Provincia de PICHINCHA *****; el VEINTINUEVE de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS SETENTAISEIS ** ; HIJA de: SALAS JORGE NEPTALI
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: PAREDES NATALIA
nacionalidad ECUATORIANA *****.

QUITO ***** a, 14 de ENERO *** del 2013.

Cedula: 171500325-5

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No. 0030

Tomo Pag Acta
Dis Divs Mixto

CERTIFICO
que en el libro de nacimientos
del Registro Civil de Registro
Civil en concordancia con el
Libro de Registro Civil, Identificación
y Cedulación
 Nacional Provincial
 Cantonal Área

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
- COPIA CERTIFICADA (ÍNDICE Ó DACTILAR).
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA
- DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

000003526994

CODIGO 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1963 Tomo 5-2 Pagina 275 , Acta 6415 ; consta
la inscripción de: SALAS PAREDES JORGE WASHINGTON

nacido en: SAN ANTONIO , Canton: QUITO*****
Provincia de PICHINCHA*****; el VEINTICUATRO de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAITRES ** ; HIJO de: SALAS JORGE
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: PAREDES NATALIA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 28 de ENERO * del 2013.

Cedula: 170699622-8

[Handwritten signature]
DIRECTOR/A DEL AREA
REGISTRO CIVIL
PICHINCHA

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA
ÍNDICE Ó DACTILAR.
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- DOCUMENTO SOLICITUD,
CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN HIJO.

000003706842



[Handwritten mark]
CODIGO 5

000404



SEÑOR NOTARIO:

NELLY ELIZABETH SALAS PAREDES, casada, por sus propios derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante usted comparece y manifiesta:

- 1.- De la partida de defunción que se agrega se da a conocer que el causante señor JORGE NEPTALI SALAS SUASNAVAS, falleció el veinte y cuatro de octubre del dos mil doce, en la parroquia Itchimbia, del cantón Quito, en estado civil de casado y en su matrimonio con la señora NATALIA PAREDES, procreó seis hijos los señores EDGAR OSWALDO, PATRICIA DEL PILAR, JORGE WASHINGTON, CARLOS IVAN, NELLY ELIZABETH Y MARCIA SUSANA SALAS PAREDES;
- 2.- La compareciente no conocen que el causante haya procreado otros hijos.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, en concordancia con lo que dispone el artículo seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil codificado, solicito se conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto señor JORGE NEPTALI SALAS SUASNAVAS, en favor de sus hijos los señores EDGAR OSWALDO, PATRICIA DEL PILAR, JORGE WASHINGTON, CARLOS IVAN, NELLY ELIZABETH y MARCIA SUSANA SALAS PAREDES; dejando a salvo el derecho de la cónyuge supérstite la señora Natalia Paredes y el de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

La cuantía es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá realizar la respectiva acta notarial.

Firma con su abogada patrocinadora.
Lo sobreborrado "defunción", vale.

NELLY SALAS

NELLY ELIZABETH SALAS PAREDES
C.C. 171301618-4

Glenda C. Fierro M.
ABOGADA
Mat. 12267 C.A.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170475693-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAS PAREDES
EDGAR OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1938-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION** EMPLEADO **V4444V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAS JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES NATALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-05-20

FECHA DE EXPIRACION
2023-05-20

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0204 **1704756939**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALAS PAREDES EDGAR OSWALDO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION** 2
PROVINCIA **LA MAGDALENA**
QUITO **PRIMERO DE ZONA**
CANTÓN **PARROQUIA**

[Signature] **1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**

38
Trente y ocho



Factura: 003-002-000009402



20151701004001586

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004001586

NOTARIO OTORGANTE:	DR. LIDER MORETA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	ACTA NOTARIAL DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR JORGE NEPTALI SALAS SUASNAVAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAS PAREDES NELLY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713016184
SALAS PAREDES EDGAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704756939

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDGAR SALAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704756939

OBSERVACIONES:	QUITO, 06 DE MAYO DEL 2015
----------------	----------------------------

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (e) cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número trece mil doscientos veinte y seis guion DNTH-NB emitido por el Consejo de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta, y en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICA DE ACTA NOTARIAL DE LA POSESION EFETIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR JORGE NEPTALI SALAS SUASNAVAS; A favor de:** sus hijos los señores EDGAR OSWALDO, PATRICIA DEL PILAR, JORGE WASHINGTON, CARLOS IVAN, NELLY ELIZABETH y MARCIA SUSANA SALAS PAREDES. De lo cual doy fe, copia solicitada por el señor EDGAR OSWALDO SALAS. Debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de mayo de dos mil quince.



MS
FACTURA 9402

Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	23496
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2609
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
1713016184	SALAS PAREDES NELLY ELIZABETH	HEREDERO
1700471814	SALAS SUASNAVAS JORGE NEPTALI	CAUSANTE
1715003255	SALAS PAREDES MARCIA SUSANA	HEREDERO
1704756939	SALAS PAREDES EDGAR OSWALDO	HEREDERO
1705885273	SALAS PAREDES PATRICIA DEL PILAR	HEREDERO
1706996228	SALAS PAREDES JORGE WASHINGTON	HEREDERO
1710211580	SALAS PAREDES CARLOS IVAN	HEREDERO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	28/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
NOMBRE DE NOTARIO:	DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
CANTÓN:	QUITO
FECHA JUICIO:	NO APLICA
Nº. DE JUICIO:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES

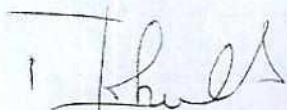
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Nº 0269023

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 79901

Fecha Ingreso: 12/05/2015

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 26 de febrero del 2013 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 780 de SV Tomo 144.

Observaciones:

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

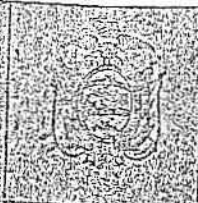
Responsable:  William Lascano

Quito, a 12 de mayo del 2015


DIRECTOR DE ARCHIVO
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028- DE ABRIL 11 DEL 2014

3



NOTARIA

196
1966

del Cantón Rumiñahui

SANGOLOQUI - ECUADOR

Dr. César Zurita Mosquera

Con los protocolos de los Sres. Alonso Báez Chavez,
Julio Jaramillo y Sergio Dávila Cordero

COPIA SEGUNDA

De la Escritura de COMPRA - VENTA

Otorgada el 9 de Agosto de 1976

Por el SEÑOR SERAFÍN FIGUEROA ORTIZ y ESPOSA

A favor de BALCIDES CARMELO FIGUEROA PALZ

S/ 40.000,00

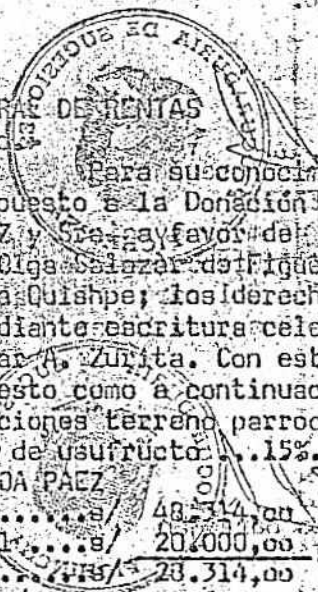
M

35
Tiempo y cinco

Quito, 25 de Enero de 1980

Oficio No 0081
Liquidación No 0081

Señor
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
En su Despacho



Para su conocimiento y más fines legales, remito la liquidación del impuesto a la Donación Presuntiva que otorgan los señores SERAFIN FIGUEROA MORTIZ y Sp. en favor del Daniel Figueroa Páez, Alcides Carmelo Figueroa Páez, Olga Salazar de Figueroa, Jorge Marcelo Figueroa Quishpe, Gloria y Celso Figueroa Quishpe; los derechos y acciones en un terreno ubicado en esta ciudad, mediante escritura celebrada el 9 de Agosto de 1977, ante el Notario Dr. Cesar A. Zurita. Con estos antecedentes se procede a la liquidación del impuesto como a continuación consta:

Derechos y acciones terreno parroquia Eloy Alfaros/ 203.000,00
 Menos reserva de usufructo...15%..... s/ 30.450,00
 DANIEL FIGUEROA PAEZs/ 172.550,00

Su habers/ 48.314,00
 Rebaja generals/ 20.000,00
 Diferencias/ 28.314,00
 Impto. sobre s/ 20.000,00s/ 1.200,00
 Sumas/ 29.514,00
 Recargo 70% según Art. 9s/ 1.218,28
 Sumas/ 2.958,69
 Rebaja por alcabalas y ad.....s/ 686,00
 Diferencia e impuestos/ 2.272,69

ALCIDES CARMELO FIGUERO PAEZ
 Su habers/ 41.412,00
 Rebaja general ...s/ 20.000,00
 Diferencia.....s/ 21.412,00
 Impto. sobre s/ 20.000,00s/ 1.200,00
 " " s/ 1.412,00 6,5% ..s/ 91,78
 Sumas/ 1.291,78
 Recargo 70% según Art. 9s/ 904,24
 Sumas/ 2.196,02
 Rebaja por alcabalas y ad.....s/ 588,00
 Diferencias/ 1.508,02

OLGA MARIA SALAZAR DE FIGUEROA
 Igual cuota e impuestos/ 1.291,78
 Recargo 20% por afinidad..... s/ 258,35
 Sumas/ 1.550,13
 Rebaja 5% por casada.....s/ 77,50
 Diferencias/ 1.472,63
 Recargo 70% según Art. 9s/ 883,57
 Sumas/ 2.256,20
 Rebaja por alcabalass/ 588,00
 Diferencia e impuestos/ 1.768,20

De merecer su aprobación se servirá ordenar a quien corresponda, la emisión de las cartas de pago correspondientes.

Del señor Director, atentamente.
 DIOS PATRIA Y LIBERTAD

[Signature]
 Dr. Bolívar Silva D.

PROCURADOR DE SUCESSIONES DE PICHINCHA

34
 treinta y cuatro

Autorizó y firmó la liquidación anterior el Sr. Bolívar Silva D. Procurador de Sucesiones de Pichincha, en Quito veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.-CERTIFICO.

1800
1800



Director

DIRECTOR GENERAL
En su despacho

En Quito veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. En la tarde, notifiqué a la liquidación anterior a las señoras Dña. Dolores Figueras y Olga Balazar personalmente, indicándoles que tienen el plazo de veinte días para hacer valer sus derechos.-CERTIFICO



Ldo. Roberto Barragan
SECRETARIO

1817.250,00
20.450,00
205.000,00

NOTA:

A Juan Marcelo, Gloria y Celsa Figueras Quishpe, se les confiere certificado de liquidación por el valor de \$/ 13.804,00 c/u.

Recargo 70% según Art. 9. I. 13.804,00
Suma \$/ 2.958,80

Recargo por alcabalas y ob. \$/ 2.958,80

Recargo 70% según Art. 9. I. 13.804,00
Suma \$/ 2.958,80

Recargo por alcabalas y ob. \$/ 2.958,80

Recargo 70% según Art. 9. I. 13.804,00
Suma \$/ 2.958,80

Recargo por alcabalas y ob. \$/ 2.958,80

Recargo 70% según Art. 9. I. 13.804,00
Suma \$/ 2.958,80

Recargo por alcabalas y ob. \$/ 2.958,80

Recargo 70% según Art. 9. I. 13.804,00
Suma \$/ 2.958,80

Recargo por alcabalas y ob. \$/ 2.958,80

Recargo 70% según Art. 9. I. 13.804,00
Suma \$/ 2.958,80

Recargo por alcabalas y ob. \$/ 2.958,80

Recargo 70% según Art. 9. I. 13.804,00
Suma \$/ 2.958,80

Recargo por alcabalas y ob. \$/ 2.958,80

Recargo 70% según Art. 9. I. 13.804,00
Suma \$/ 2.958,80

Recargo por alcabalas y ob. \$/ 2.958,80

DR. BOLIVAR SILVA D.
PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA



ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN QUITO, OTORGADA POR EL SEÑOR SERAFÍN FIGUEROA ORTIZ Y ESPOSA DOÑA SANTOS PÁEZ A FAVOR DE DANIEL FIGUEROA PÁEZ Y OEROS .- 5/40.000,00

En la ciudad de Sangolquí, cabecera del cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor César Alberto Zurita Mosquera, Notario Público Titular del Cantón, y los testigos señores Manuel Salazar y René Cáceres, comparecen por una parte los esposos señores Serafín Figueroa Ortiz y doña Santos Páez de Figueros, y por otra parte los señores Daniel Figueroa Páez, casado, Alcides Camelo Figueroa Páez, casado y Olga Salazar de Figueroa, casada. Los señores Jorge Marcelo y Gloria Figueroa Quishpe, solteros y el señor Celso Figueroa Quishpe, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y ocasionalmente en este lugar, con la capacidad civil necesaria para este otorgamiento y conocidos personalmente por mí de que doy fe. - Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura, por sus propios derechos, dicen: Que, elevan a instrumento público el contrato de compraventa, contenido en los antecedentes y condiciones que a continuación se especifican: - ANTECEDENTES: - Mediante escritura pública, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, otorgada ante el señor Sergio Dávila

83 2
Trentz y tres

Cordoba en Sangolquí, el veintidós de Febrero de mil novecientos
sesenta y seis, los esposos señores Serafín Figueroa Ortiz y doña
Santos Páez Portas de Figueroa, adquirieron por compra a la Socie-
dad Forestal S.A., legalmente representada por su Presidente y
Gerente, señores Luis Alfonso Albuja Calle y Eduardo Villafuerte
Valverde, un lote de terreno de la superficie de una hectárea, ubi-
cado en la parroquia Eloy Alfaro, hoy sector urbano del cantón
Quito. El mencionado lote de terreno los cónyuges mencionados
lo adquirieron proindivisamente y por partes iguales, con los es-
posos señores Juan José Espín Figueroa y doña Clemencia Albán de
Espín y haciéndose constar expresamente que no se ha llegado a
suscribir la escritura de partición, pero que los cónyuges Figue-
roa-Páez, han venido poseyendo tranquila e ininterrumpidamente
el lote de terreno de la superficie total de cinco mil metros
cuadrados, que les corresponde en su calidad de compradores de la
Sociedad Forestal S.A., mediante la escritura mencionada anterior-
mente y los otros cinco mil metros los han venido manteniendo en
posesión sus otros copropietarios esposos Espín-Albán. Con es-
tos antecedentes, los esposos señores Serafín Figueroa Ortiz y
doña Santos Páez de Figueroa, dicen que es su voluntad dar en ven-
ta real y perpétua enajenación a favor de sus hijos Daniel, Alci-
des y Olga Salazar de Figueroa y de sus nietos Jorge, Gloria y Gal-
so Figueroa Gualshpe, todos los derechos y acciones que tiene sobre
el mencionado lote de terreno, ubicado en la parroquia Eloy Alfa-
ro del cantón Quito, adquirido en la forma señalada en los antecede-
ntes, y que equivalen a la totalidad de cinco mil metros cua-
drados, siendo la proporción de la venta, y cuando se hagan las
particiones respectivas la siguiente: Los derechos y acciones que





vende a su hijo Daniel Figueroa Páez un mil cuatrocientos metros cuadrados; a su hijo Alcides Carmelo Figueroa Páez un mil cuatrocientos metros cuadrados; Olga Salazar de Figueroa, un mil doscientos metros cuadrados, finalmente a sus tres nietos Jorge Marcelo, Gloria y Celso Figueroa Quiñpo, un mil doscientos metros cuadrados.-



Expresamente los vendedores manifiestan que seguirán gozando de los frutos y usufructos de los derechos y acciones que venden durante toda la vida de ambos, especialmente de la explotación de dos hornos de ladrillos por ellos construídos.- El precio pactado por las partes, es la suma y cuantía de CUARENTA MIL SUCRES, al contado, cantidad que los compradores, pagan a los vendedores, en sus respectivas proporciones y de acuerdo a los derechos y acciones que adquieren, dinero que pagan a entera satisfacción de los vendedores, quienes manifiestan que no tienen que hacer ningún reclamo posterior al respecto y que la propiedad plena de los derechos y acciones que venden se consolidarán cuando fallezcan los dos esposos.- Sobre los derechos y acciones que enajenan, no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo de lo, cual los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- Presentes los compradores, dicen que aceptan el bien raíz en donde se hallan fincadas los derechos y acciones que adquieren, al igual que los términos de esta escritura, porque aseguran sus intereses y están de acuerdo a lo convenido.- Los linderos generales del lote de terreno, en donde se encuentran fincados los derechos y acciones materia del presente traspaso de dominio, son los siguientes: Por el Oriente, en parte en una extensión de setenta metros, calles públicas que le circunvalan al terreno; Norte y Occidente con la prolongación de las mismas calles

32
treinta y dos

y por el sur, en una extensión de cincuenta y siete metros, veinte centímetros, linda con la propiedad de la Empresa de Agua Potable y en una extensión de veinte y siete metros, veinte centímetros la misma Empresa. - Todos los gastos que demer de la celebración de esta escritura y su inscripción son de cuenta exclusiva de los compradores a prorrata de lo que adquirieron. - fdo) Dr. Aurelio Sánchez Q. - Hasta aquí la minuta que yo el Notario leí lectura a los otorgantes, íntegramente, en alta y clara voz, en presencia de los testigos, mayores de edad, de este lugar, conocidos e idóneos, ante quienes y ante mí, se afirman y ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, doy fe. - f) Serafin Figueroa número de cédula 05-0031089 f) Santos Páez Parras número de cédula 05-0029669 f) Daniel Figueroa número de cédula 17-0217871-4 f) Alcides Figueroa número de cédula 17-019542-06 f) Olga de Figueroa número de cédula 170296308-1 f) Jorge Figueroa número de cédula 17-014814-0 f) Gloria Figueroa número de cédula 17-0340022-4 f) Celso Figueroa número de cédula 17-0352054-2 f) Tgo. Manuel Salazar f) Tgo. René Cáceres f) EL Notario Público de este Cantón Doctor César Zurita M. - Quito dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sirvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia "Eloy Alfaro" de este Cantón, (con el historial de trece años de propiedad de SERAFIN FIGUEROA Y JUAN JOSE ESPIN el mismo que lo adquirió por COMPRAVENTA A LA SRA. ISABEL MARIA ESCUDERO VIUDA DE GANGOTENA según escritura otorgado EL veinte y dos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis NOTARIA DEL CANTON RUMIÑAHUI- SANGOLQUI- ECUADOR CESAR ZURITA MOSQUERA. Con los protocolos de los señores Dr. Julio Jaramillo y Sergio Dávila Cordero legalmente inscrita el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y seis f) Atentamente Daniel Figueroa Céd Indent. 170217871-4 El infrascrito Registrador de la Propiedad de éste Cantón, en legal forma certifica: Que Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver los



vámenes hipotecarios, embargos y prohibición de enajenar que afecten al inmueble ubicado en la parroquia de este cantón, adquirido por JUAN JOSE ESPIN FIGUEROA y señora ALBA ALBA; y SERAFIN FIGUEROA ORTIZ y su mujer SANTOS PAEZ PORRAS, proindiviso, por compra a la Sociedad Forestal, según consta de la escritura otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario de Sangolquí Sergio Dávila Cordero; inscrita el veinte y cinco de Marzo del mismo año; esta en mayor extensión por compra a Isabel Sacádero viuda de Gantotena el día y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario de Machachi Leonidas Albuja Váscquez; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar. (Quito, a diez y siete de Agosto de mil novecientos setenta y siete. - las Ocho, a.m.f.) El Registrador Dr. Telmo Andrade.

(Hay un sello). - TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIHAHUI ALCABALA POR DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SUCRES 00/100 Sangolquí, a nueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete. - Señor Notario de este Cantón: Comunico a Ud. que se ha pagado en esta Tesorería Municipal por un Contrato de Venta que otorga Serafín Figueroa y Sra. a favor de Daniel Figueroa Paez y Hermanos situado en la Parroquia de Eloy Alfaro del Cantón Quito por el precio de CUARENTA MIL SUCRES 00/100 Alcabala Un mil cuatrocientos cincuenta sucres Defensa Nacional Doscientos Sucres Construcciones Escolares Cuatrocientos Sucres para agua Potable Quito-Guayaquil Cuatrocientos Sucres Total Dos mil cuatrocientos Cincuenta Sucres f) René Cáceres TESORERO MUNICIPAL.

Se
21
Tentzyano

otorgó ante mí en fe de lo cual confiero esta SE-GUNDA COPIA, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



Dr. César Lurita

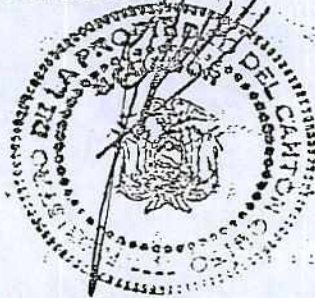
NOTARIO PÚBLICO

Cons

esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de Primera Clase, Tomo 111, y, en el Registro de Hipotecas de igual Clase y Tomo .-

Quito, a 31 de Enero de 1.980

EL REGISTRADOR



m.o.